

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ACTA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TAPONES Y DISCOS DE CORCHO DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 11000465011982.

ASISTENTES

Por la Representación Empresarial: Alfonso de la Calle Vergara

Por la representación Social (CCOO): Fernando Moreno Gómez. Juan Benítez Ortega

En Jerez de la Frontera, en la sede de la Representación Empresarial, Sita en Parque Empresarial, Calle Investigación 6 E, siendo las 10 horas del día 16 de Junio de 2015, se reúnen las personas relacionadas al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Tapones y Discos de Corcho de la Provincia de Cádiz.

El motivo único por el que esta Comisión se reúne, es la de subsanar por requerimiento de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial en Cádiz) el error en un precepto del texto del convenio de 2015, más concretamente el establecido en el artículo 18 del texto relativo a la licencia retribuida de 3 días (ampliable a 4 días) por "alumbramiento de esposa", por considerarlo discriminatorio.

Compartiendo plenamente las apreciaciones realizadas por el citado Organismo, acordamos subsanar el defecto en la utilización del término, quedando el artículo 18 redactado de la manera siguiente:

Art. 18. Licencia con sueldo. Los trabajadores acogidos al presente convenio, tienen derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- 17 días naturales en caso de matrimonio.
- En caso de Nacimiento de Hijo, tres días ampliándose a 4 en caso de coincidir uno de los anteriores en fiesta.
- En caso de muerte, enfermedad grave, u hospitalización de un familiar de primer grado, se aumentará en un día más de los que hay actualmente.
- Un día en caso de muerte de tío/as sobrinos/as.

Para cualquier otra licencia no recogida en este artículo, se estará a lo que se establece en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acuerda por los miembros de la Comisión legitimar a Don Francisco Fernández Lucas para llevar a cabo el registro del presente Acta, a través de los medios telemáticos con forme lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre Registros y Depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha mencionado, firmándose el acta por todos los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TAPONES Y DISCOS DE CORCHO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2.015

Artículo 1.º Ámbito funcional.—Este Convenio es de aplicación a las relaciones de trabajo en las Industrias dedicadas a la fabricación de Tapones y Discos de Corcho, actividad encuadrada dentro de las que hace referencia el Convenio Colectivo Estatal del Sector del Corcho en su artículo tercero.

Art. 2.º Ámbito territorial.—El presente Convenio Colectivo afecta a todas las Industrias ubicadas en la provincia de Cádiz.

Art. 3.º Ámbito personal.—El presente Convenio obliga a todas las Empresas y productores que realicen actividades a que se refieren en el artículo primero, tanto si realizan funciones técnicas, administrativas o mercantiles, como las propias de oficio, peonaje o que impliquen cualquier clase de esfuerzo, de atención o vigilancia con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares complementarios al Centro Fabril.

Art. 4.º Ámbito temporal y revisión.—Todos los artículos del presente Convenio tendrán vigencia con carácter retroactivo desde el uno de enero del 2.015 y finalizarán el 31 de diciembre del 2015, ambos inclusive. La subida salarial para el año 2.015 será del 1,5 %. Afectando esta subida a todos los conceptos salariales, y extrasalariales recogidos en convenio o que se vengán percibiendo en nómina como mejora individual. A la conclusión de la vigencia, los conceptos salariales y extrasalariales objeto de la subida anteriormente relacionada, serán revisados e incrementados, en el valor que el Índice de Precios al Consumo presente a 31 de Diciembre de 2.015, teniendo efectos igualmente desde el 1 de Enero de 2.015.

Art. 5.º Plantillas y escalafones.—Anualmente en el mes de diciembre se formarán por las empresas las plantillas y escalafones de sus productores, consistiendo en la relación numérica de las categorías y grupos de los trabajadores que componen las plantillas, ordenados por categorías con sus circunstancias personales y antigüedad en la empresa. Las diversas categorías hoy existentes para el personal se asimilarán a la siguiente escala unificada:

Personal obrero: Oficial primera, Oficial segunda, Ayudante, Peón especializado, Peón. Técnicos no titulados: Jefe Técnico, Encargado General de Fábrica, Encargado Grupo de Sección.

Personal subalterno: Vigilante.

Personal administrativo: Jefe de primera, Jefe de Segunda, Oficial de Primera, Oficial de Segunda, Auxiliar.

Dicha documentación se extenderá por triplicado y será firmado por las empresas y la representación de los trabajadores, quedando una copia en poder de la empresa, otra expuesta en el centro de trabajo y la tercera en poder de los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º Jornada y horario de trabajo.— La jornada anual será de 1.760 hora. Siendo la jornada ordinaria semanal será de 40 horas de forma continuada de lunes a viernes, de siete horas a quince horas, contando los 15 minutos de bocadillo como tiempo efectivo de trabajo. Las empresas que trabajen a turno, vienen obligadas a que el descanso semanal sea de día y medio sin interrupción correspondiendo dentro del día y medio el día del domingo. En Semana Santa y en la Semana de Feria, la jornada laboral será

de 7 horas, diarias.

Art. 7.º Turno de noche.—El trabajo en turno de noche (desde las 22 horas hasta las 6 horas) se remunerará con un 60% de incremento sobre el salario base más antigüedad.

Art. 8.º Enfermedad y accidente.—Cuando una de estas situaciones afecten al personal acogido al presente Convenio, la empresa completará hasta el 100% de la Base de Cotización. Mientras el trabajador esté en alta en la Seguridad Social a cargo de la Empresa. Este complemento se abonará desde el primer día.

Art. 9.º Ropa de trabajo.—Las empresas acogidas al presente Convenio facilitarán gratuitamente a sus trabajadores cada 6 meses o antes si por su deterioro fuera necesario, así como calzado adecuado para el trabajo. El personal eventual deberá entregar tales prendas una vez cumplido su período de servicio. Si la empresa no entrega la ropa adecuada para el trabajo abonará a éste 0,42 € por día trabajado.

Art. 10. Horas extraordinarias.—Por la realización de horas extraordinarias, se establece una retribución para todas las categorías profesionales de 13,72 € la hora para el año 2.015.

Art. 11. Ayuda a la escolaridad.—Las empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo/a mayor de 3 años 27,67 € mensuales en el año 2.015 y por cada hijo/a de edad superior escolarizado 49,87 € mensuales en el año 2.015. Si el trabajador aporta justificante de escolarización o de guardería, del hijo/a menor de tres años, tendrá derecho a la aportación económica de 27,67 € en el año 2.015. Este complemento no lo podrá percibir el trabajador que perciba cualquier otro tipo de ayuda por parte de organismos Estatales o Privados.

Art. 12. Jubilación anticipada y fomento de empleo.—Las Empresas están obligadas a comunicar por escrito a los trabajadores que teniendo 64 años y cumplan los requisitos de lo establecido en el R.D. Ley 14/81 de 20 de agosto, la posibilidad de la jubilación anticipada, aunque para acogerse a ésta, debe de existir acuerdo entre las partes. En caso de producirse baja en la Empresa a consecuencia de haberse acogido trabajadores a la jubilación afectada por el R.D. Ley antes citado, simultáneamente a la solicitud de jubilación, la Empresa estará obligada a contratar a tantos trabajadores como bajas producidas que sean jóvenes o perceptores del subsidio de desempleo, siendo estos contratos con la misma naturaleza que las que tenían los trabajadores que acreditaron la jubilación.

Art. 13. Plus de asistencia.—La empresa abonará a los trabajadores, por cada día de trabajo 6,09 € en el 2.015, en concepto de plus de asistencia.

Art. 14. Vacaciones.—El personal disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales que se retribuirán con arreglo al salario base, antigüedad y asistencia. Un 75% de la plantilla de la Empresa podrá tomar dicho descanso en los meses comprendidos entre mayo y septiembre, ambos inclusive, el 25% restante lo hará en meses distintos de los citados, según se acuerde entre la Empresa y sus trabajadores. Cuando las vacaciones se disfruten en el mes de agosto y mientras el día 15 sea festivo, no se computará como vacaciones, este día se disfrutará fuera del período vacacional.

Art. 15. Natalidad.—Las Empresas abonarán a sus trabajadores por cada hijo que les nazca, un premio consistente en 200 € cobrando los trabajadores eventuales dicha cantidad en proporción al tiempo trabajado.

Art. 16. Plus tóxico y peligroso.—Los trabajadores acogidos al presente Convenio y que realicen su actividad de trabajo en penoso o peligroso, se les abonará un incremento del 25% sobre el Salario Convenio.

Art. 17. Transporte.—La Empresa mantendrá los sistemas de transporte hasta la fecha establecidos.

Art. 18. Licencia con sueldo.—Los trabajadores acogidos al presente convenio, tienen derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- 17 días naturales en caso de matrimonio.
- En caso de alumbramiento de la esposa, tres días ampliándose a 4 en caso de coincidir uno de los anteriores en fiesta.
- En caso de muerte, enfermedad grave, u hospitalización de un familiar de primer grado, se aumentará en un día más de los que hay actualmente.
- Un día en caso de muerte de tío/as sobrinos/as.

Para cualquier otra licencia no recogida en este artículo, se estará a lo que se establece en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. Ayuda por fallecimiento.—Todas las Empresas afectadas por el presente Convenio, deberán asegurar a todos sus productores en un seguro, de la siguiente cuantía:

	EUROS 2.015
— Muerte natural	8.109
— Incapacidad Permanente Total	8.109
— Incapacidad Permanente Absoluta	8.109
— Muerte por causa accidental en el trabajo	16.212
— Muerte en accidente de circulación	24.318

Si cualquiera de estas causas siniestrales ocurrieran, la persona a percibir dicha cantidad será el familiar más cercano, es decir, el cónyuge y, en su defecto, el ascendiente o descendiente de primer grado que hubiere.

Art. 20. Puentes a elegir en el año.—De común acuerdo entre Empresa y Trabajadores, se elegirán en el año, 3 puentes de un día laborable cada uno, que serán abonados a los trabajadores, de acuerdo con el salario base más antigüedad.

Art. 21. Tablas de rendimientos mínimos.—Queda fijada de la siguiente forma:

Los rendimientos que se expresan se entienden por jornada legal y por trabajador, salvo que en algún caso se indique otra cosa.

	Millares
Máquina aparejadora	30
Máquina automática con platos plegables	13
Máquina encabezado	13,5
Máquina americana rebaja de cuadro	15
Máquina americana retaja de tapón	16
Cortar a mano	20
Perforadora semiautomática	22
Perforadora automática	50
Marcar a mano encabezados	15
Marcar a máquina	60
Marcar a máquina y a mano	25
Pegado a mano en mesa	10

	Millares
Pegado sobre cintas.....	15
Escogido en tres clases.....	16
Máquina garlopa un golpe.....	9
Máquina tintar a mano.....	15
Escogido en dos clases.....	20
Máquina garlopa dos golpes T. Corriente.....	5
Encabezado a mano.....	6
Encabezado a máquina.....	10
Entintado cabeza de plástico.....	17
Máquina paraafinar.....	25
Paraafinar a mano.....	25
Escogido a tamix (2,3 o 4 operarios) por cada operario.....	30
Lavado (dos operarios).....	120
Lavado (un operario).....	75
Máquina garlopa tapas y salsetes.....	3,5
Entintado cabeza plástico (dos operarios).....	27

En los supuestos de transformaciones en las máquinas citadas o instalación de otras nuevas a partir de 1975, se considera rendimiento mínimo el que resulte de disminuir en un 20% el que realice la máquina en vacío. La estimación de este último se llevará a cabo conjuntamente por un representante de la Empresa y otro de los Trabajadores con conocimientos técnicos en el proceso de que se trate.

Art. 22. Gratificaciones extraordinarias.—La Empresa abonará a todo su personal una gratificación extraordinaria en las fechas: del 15 de marzo, 15 de julio, 15 de septiembre y otra el 15 de diciembre. La cuantía de dichas pagas será de 30 días de Salario base más antigüedad.

Art. 23. Antigüedad.—Según la reglamentación vigente, la antigüedad que se especifica es: dos bienes al 3% y el resto, quinquenios al 6%. El expresado porcentaje alcanzará un máximo de un 24%, respetándose las situaciones a los trabajadores que a la firma del presente acuerdo reciban un porcentaje superior, quedando éste consolidado sin aumentos porcentuales posteriores.

Art. 24. Salarios.—Serán los que figuran en la tabla anexa, a estos salarios, hay que incrementarles el porcentaje de antigüedad que le correspondiese a cada trabajador. Así mismo, las Empresas del Sector, abonarán a todos aquellos trabajadores que no vengán percibiendo ningún tipo de gratificación, complemento salarial, incentivos, etc. una gratificación por importe de 40,07 € lineales por cada trabajador y mes en el año 2.015, respetándose a los trabajadores que ya la tuviesen en mayor cuantía. Esta gratificación o complemento salarial será cotizable por once meses, no incluyéndose en las vacaciones. Tendrán derecho a esta gratificación todos los trabajadores que tengan un período de experiencia en el sector de 3 meses.

Art. 25. Igualdad de oportunidades y no discriminación.—Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

a. Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo, medidas que deberán negociar con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

b. Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

c. Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

d. Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

e. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

En las empresas de más de 250 trabajadores, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo primero, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores, cuando lo autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Art. 26. Comisión de interpretación del convenio.—Se crea la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, que quedará integrada por miembros de las empresas y de los trabajadores que intervinieron en las deliberaciones, la comisión recayó en los Sres. siguientes:

Por la representación social (CCOO): Fernando Moreno Gómez. Juan Benítez Ortega

Por la representación empresarial: Alfonso de la Calle Vergara

La Comisión Paritaria decidirá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la

Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados, en un plazo de diez días una vez celebrada la reunión. Siendo las funciones de esta comisión las que se enumeran:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

Se fija como domicilio de la citada Comisión la Sede de CC.OO. en Plz. del Arenal n.º 20-22 3.ª planta de Jerez de la Frontera.

ANEXO I TABLA DE SALARIOS VIGENTE DESDE EL 1-1-2015

	Salario base mensual Euros
Técnicos no titulados:	
Jefe técnico.....	991,36
Encargado general fábrica.....	960,18
Encargado grupo sección.....	912,08
Personal administrativo:	
Jefe de primera.....	1.018,43
Jefe de segunda.....	957,06
Oficial primera.....	877,75
Oficial segunda.....	856,82
Auxiliar.....	849,17
Personal subalterno:	
Vigilante.....	802,67
	Salario base diario Euros
Personal obrero:	
Oficial primera.....	28,98
Oficial segunda.....	27,23
Ayudante.....	27,15
Peón especialista.....	26,19
Peón.....	25,26
Firmas.....	Nº 42.917

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.
Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO,3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Término municipal afectado: ARCOS DE LA FRONTERA.
Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

- Presión Máx. de Diseño (MOP): 5 Bar.
- Tipo de Gas: Gas Natural.
- Origen: Canalización existente .
- Final: Distribución en varias calles de la localidad según planos del “Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado al término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz)”.
- Trazado: Enterrada bajo acera o calzada según planos .
- Longitud: 9.806 metros.
- Tuberías y accesorios:
- PE 100 DN 110 SDR 17,6 (4.341 m).
- PE 100 DN 90 SDR 17,6 (5.404 m).
- PE 100 DN 63 SDR 17,6 (61 m).
- 2 Válvulas de red DN 3”.
- 3 Válvula de red DN 4”.
- Presupuesto: 519.818,15 euros.
- REFERENCIA: GAS 21/14.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. **Nº 44.262**

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas

natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO,3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Emplazamiento: URBANIZACIÓN ATLANTERRA.

Término municipal afectado: TARIFA.

Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Presión Máx. de Diseño (MOP): 5 Bar.

Tipo de Gas: Gas Natural.

Origen: Ramal existente en la Carretera CA-2213.

Final: Distribución en varias calles de la Urbanización según planos del Proyecto para la extensión de red de gas natural canalizado en Atlanterra, término municipal de Tarifa (Cádiz).

Trazado: Enterrada bajo acera o calzada según planos .

Longitud: 7.773 metros.

Tuberías y accesorios:

PE 100 DN 110 SDR 17,6 (546 m).

PE 100 DN 90 SDR 17,6 (1.863 m).

PE 100 DN 63 SDR 17,6 (5.364 m).

5 Válvulas de red DN 2”.

2 Válvulas de red DN 3”.

1 Válvula de red DN 4”.

Presupuesto: 395.295,12 euros.

REFERENCIA: GAS 27/14.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. **Nº 44.265**

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO,3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ZORRERA”, AVENIDA DE LOS TRABAJADORES.

Término municipal afectado: CONIL DE LA FRONTERA .

Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

* Planta de gas natural licuado (GNL) formada por:

- 1 Recipiente criogénico de 59,9 m3 de capacidad.

- 1 Serpentín P.P.R. del recipiente criogénico.

- 1 Puerto de descarga de cisternas.

- 1 Equipo de gasificación atmosférica 2x750 Nm3/h, ampliable.

- 1 Recalentador eléctrico de 3,5 kW.

- 1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF).

- 1 Sistema de odorización por inyección de THT.

- 1 Estación de regulación y medida (ERM), 1+1 de 2.500 Nm3/h, con salida en 5 bar.

* Instalaciones auxiliares y complementarias:

- Instalación eléctrica.

- Instalación de telemedida y telecontrol.

- Sistema de anti-intrusismo.

- Sistema de protección contra incendios.

* Antena de suministro MOP 5 para conexión de la planta a red de distribución existente:

- PE 100 DN 110 SDR 17,6: 1.450 metros.

- PE 100 DN 63 SDR 17,6: 2.263 metros.

- 2 Válvulas de red 2”.

- 1 Válvula de red 4”.

* Presupuesto total: 423.751,37 Euros.

REFERENCIA: GAS 30/14.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA

DOMÍNGUEZ.

Nº 44.266

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO,3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Término municipal afectado: SAN FERNANDO.

Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Presión Máx. de Diseño (MOP): 0,4 Bar.

Tipo de Gas: Gas Natural.

Origen: Canalización existente.

Trazado: Enterrada bajo acera o calzada según planos número 3 a 31 del proyecto denominado “Proyecto singular de extensión de redes de gas natural en 2015 en San Fernando (Cádiz)”.

Longitud: 9.065 metros.

Tuberías y accesorios:

PE 100 SDR 17,6 DN 110 (4.358 m).

PE 100 SDR 17,6 DN 90 (4.567 m).

PE 100 SDR 17,6 DN 63 (140 m).

Presupuesto: 475.885,77 Euros.

REFERENCIA: GAS 19/15.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. **Nº 44.267**

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO,3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Emplazamiento de la instalación: PARAJE “EL ESCUDERO” PARCELA 7 – POLÍGONO 22.

Término municipal afectado: TARIFA .

Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

* Planta de gas natural licuado (GNL) formada por:

- 1 Recipiente criogénico de 59,9 m3 de capacidad.

- 1 Serpentín P.P.R. del recipiente criogénico.

- 1 Puerto de descarga de cisternas.

- 1 Equipo de vaporización atmosférica 2x600 Nm3/h, ampliable.

- 1 Recalentador eléctrico de 3,5 kW.

- 1 Sistema de válvula de seguridad por gas frío (VSF).

- 1 Sistema de odorización por inyección de THT.

- 1 Estación de regulación y medida (ERM), 1+1 de 1.000 Nm3/h, con salida en 5 bar.

* Instalaciones auxiliares y complementarias:

- Instalación eléctrica.

- Instalación de telemedida y telecontrol.

- Sistema de anti-intrusismo.

- Sistema de protección contra incendios.

* Presupuesto: 217.816,96 Euros.

REFERENCIA: GAS 26/14.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación

del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. Nº 44.270

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO, 3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Término municipal afectado: LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Presión Máx. de Diseño (MOP): 0,4 Bar.

Tipo de Gas: Gas Natural.

Origen: Canalización existente.

Trazado: Enterrada bajo acera o calzada según planos número 3 a 18 del proyecto denominado "Proyecto singular de extensión de redes de gas natural en 2015 en La Línea de la Concepción (Cádiz)".

Longitud: 5.734 metros.

Tuberías y accesorios:

PE 100 SDR 17,6 DN 110 (2.067 m).

PE 100 SDR 17,6 DN 90 (2.765 m).

PE 100 SDR 17,6 DN 63 (902 m).

Presupuesto: 329.763,49 Euros.

REFERENCIA: GAS 20/15.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. Nº 44.271

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO, 3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.

Emplazamiento: URBANIZACIÓN ATLANTERRA.

Término municipal afectado: TARIFA.

Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE GAS NATURAL .

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Presión Máx. de Diseño (MOP): 5 Bar.

Tipo de Gas: Gas Natural.

Origen: Canalización existente en Calle Batalla del Salado.

Final: Distribución por varias calles de la localidad según planos del Proyecto denominado "Proyecto de autorización de ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado al término municipal de Tarifa (Cádiz)".

Trazado: Enterrada bajo acera o calzada según planos .

Longitud: 12.439 metros.

Tuberías y accesorios:

PE 100 DN 110 SDR 17,6 (438 m).

PE 100 DN 90 SDR 17,6 (795 m).

PE 100 DN 63 SDR 17,6 (11.206 m).

7 Válvulas de red DN 2".

Presupuesto: 622.151,56 euros.

REFERENCIA: GAS 25/14.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: JOSÉ MANUEL MIRANDA DOMÍNGUEZ. Nº 44.272

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO

ANUNCIO DE LICITACION

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE CONTENIDOS EXPOSITIVOS DESTINADO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN LA ANTIGUA LONJA DE BARBATE, APROBADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2007-2013 CONFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EN UN 20% POR EL IEDT (CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS, EXP. S-1290).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Contratación

- Domicilio: Benito Pérez Galdós s/n, Edificio CENTI

- Localidad y código postal: 11002 Cádiz

- Teléfono: 956 220955

- Fax: 956 220656

- Correo electrónico: iedt@dipucadiz.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.iedtcadiz.es>

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

e) Número de expediente: S-1290

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato mixto de suministros

b) Descripción del objeto: REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE CONTENIDOS EXPOSITIVOS DESTINADO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN LA ANTIGUA LONJA DE BARBATE

c) Lugar de ejecución/entrega:

- Localidad y código postal: Barbate (Cádiz)

d) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.

e) Admisión de prórroga: Sí, en los términos previstos en pliegos.

f) CPV: 71242000-6, 92111200-4, 32321200, 79932000-6, 39150000-8, 39154000-6

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios de carácter objetivo y subjetivo, conforme a Pliego.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

- Importe neto: ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veintiocho euros con diez céntimos (144.628,10€), IVA no incluido.

- Importe total: ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00€), IVA incluido

- El precio del contrato estará cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) por FEDER, dentro del Proyecto CADIZ ORIGEN DE LAS CULTURAS

5.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos exigidos al contratista:

Solvencia técnica y económica-financiera: conforme a Pliego.

7.- Presentación de ofertas :

a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 9 a 13 horas, durante quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares que está expuesto en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se puede acceder a través de la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico: www.dipucadiz.es.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Registro General.

2. Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.

3. Localidad y código postal: Cádiz, 11002

4. Dirección electrónica: iedt@dipucadiz.es

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11002.

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores y se hará pública en el perfil del contratante

10.- Otras informaciones:

Las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y en el de

Condiciones Técnicas.

11.- Gastos de publicidad:

Los gastos y tributos derivados de la publicación del presente anuncio y del de formalización, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia, serán por cuenta del adjudicatario. Además de todos los gastos previstos en pliegos.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Cádiz, 15 de julio de 2015. LA PRESIDENTA . Fdo. Irene García Macías. **Nº 45.026**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, DESTINADA A CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

En ejercicio de las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como de las específicas en materia deportiva establecidas en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes, Área de Desarrollo Económico, relativo a la Convocatoria pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la anualidad 2015, destinada a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales, donde constan informe técnico del Servicio gestor, de fecha 22 de junio de 2015, e informe favorable de Intervención de Fondos, de fecha 2 de julio de 2015, esta Presidencia en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la anualidad 2015, destinada a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Existiendo crédito disponible, según documento RC 220150000207 vengo a autorizar el gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), consignados en la partida 3000/341C/48000.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ANUALIDAD 2015, DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
PREÁMBULO.-

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases para el otorgamiento de ayudas, contempladas en el Plan Anual de Actividades del Servicio de Deportes perteneciente al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía) de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El artículo 25.2 apartado 1) de la Ley 7/1985 de bases de régimen local, establece como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y en concreto, el art. 26.c) del mismo texto legal prevé como competencia obligatoria en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, el servicio en instalaciones deportivas de uso público.

Por otro lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local, establece en su apartado a), como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la coordinación del servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31, y en concreto, las Diputaciones garantizarán los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En esta línea se pronuncia el legislador con la normativa específica en materia deportiva. De este modo, la ley 6/1998 de 14 de diciembre, del deporte, en su artículo 7, apartado 2 atribuyen competencias a las provincias en esta materia, tal como el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro del término territorial provincial, así como la ejecución y gestión de instalaciones deportivas en colaboración con el resto de las entidades locales, o el impulso, asesoramiento y apoyo técnico – económico en el ámbito supramunicipal para las entidades deportivas.

En conclusión, es necesario reflejar que la presente convocatoria se realiza al amparo de la normativa de los párrafos anteriores y que como bien se refiere el artículo 116 bis, apartados 2.b) y 3) de la Ley 7/1985 de régimen local, la Diputación debe procurar la gestión integrada o coordinado de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes, cumpliendo de esta forma con el artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por último, La Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Cádiz nº 140, de 18 de junio de 2004), que tiene por objeto el desarrollo de las Bases Reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que apruebe la Diputación Provincial, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

MARCO NORMATIVO.-

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

– Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

– Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

– Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, concretamente en lo referido en:

- Artículo 7, apartado 2.a, para la Convocatoria 2, Deportistas Individuales: “Específicamente le corresponde a las provincias, el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes”.

- Artículo 7, apartado 2.e para la Convocatoria 1- Línea 1 y 2, Clubes y Asociaciones deportivas): “Específicamente le corresponde a las provincias, el apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio”.

En la anualidad 2015, el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, propone la aprobación y publicación de dos convocatorias de subvenciones:

1. CONVOCATORIA 1: SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL, QUE NO SUPEREN EL ÁMBITO PROVINCIAL Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, DE ÁMBITO AUTONÓMICO O NACIONAL.

2. CONVOCATORIA 2: SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL Ó INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

BASES DE LA CONVOCATORIA 1

SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL, QUE NO SUPEREN EL ÁMBITO PROVINCIAL, Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, DE ÁMBITO AUTONÓMICO O NACIONAL.

OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los Clubes y Asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro, legalmente constituidos, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades deportivas, para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, y para la participación en competiciones deportivas oficiales, de ámbito autonómico o nacional, para edades de los deportistas comprendidas, preferentemente entre 7 y 16 años (en adelante deporte base).

Se puede entender que al margen de la exposición introductoria del respeto en la distribución competencial de la ley 7/1985 de bases de régimen local, tras su modificación operada por ley 27/2013, así como la ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la presente base de convocatoria encuentra su justificación normativa, en ambas líneas de subvención, en el artículo 7.2.e) de la ley 6/1998 de la ley de deporte, asignando competencia a las Diputaciones Provinciales, para que dentro de su término territorial presten el “ apoyo técnico y económico a las entidades deportivas ubicadas en su territorio.

Las presentes bases contemplan dos líneas de subvención:

LÍNEA 1: Para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.
LÍNEA 2: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico o nacional, y dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.

ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.-

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, proyectos de actividades deportivas realizadas antes del 31 de octubre de 2015.

BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de dicha convocatoria, los clubes y asociaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b. Que esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas).

c. Que los equipos o deportistas participantes pertenezcan a categorías cuyas edades preferentemente estén comprendidas entre 7 y 16 años cumplidos dentro de la anualidad 2015 (deporte base).

d. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes y asociaciones deportivas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a. Los clubes y asociaciones deportivas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

b. Los clubes y asociaciones deportivas, que sean beneficiarias de subvenciones

nominativas previstas en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2015, o cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2015.

GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

LINEA 1:

- a. Gastos por adquisición de material deportivo.
- b. Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas.
- c. Gastos en realización de cartelería publicitaria de la actividad (diseño e impresión y siempre que figure la imagen corporativa del Servicio de Deportes de Diputación). – Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

LINEA 2:

- a. Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas pertenecientes a clubes peticionarios, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- b. Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos en inscripciones, de equipos o deportistas, por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención (quedan excluidos en este apartado el abono de licencias federativas).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.-

- a. Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- b. Gastos de protocolo o representación.
- c. Licencias federativas.
- d. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- e. Así como todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Partida presupuestaria: 3000/341C/48000

Importe: 75.000 euros

SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

- a. Solicitud (modelo anexo I). Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12. 11071-Cádiz, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c. Documentación. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

* Documentación general.

- Fotocopia del CIF de la entidad que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado actualizado del Secretario de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas (modelo anexo VI).
- Ficha de terceros (modelo anexo II).
- Autorización a la Diputación de Cádiz a solicitar respecto de la entidad peticionaria (modelo anexo VII):
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

* Documentación específica.

- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se acredite el ámbito de la competición (LINEA 2).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (LINEA 1 Y 2 /modelo anexo III), detallando:
 - Denominación de la actividad.
 - Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
 - Instalaciones donde se desarrollará.
 - Medios de difusión y publicidad.
 - Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (LINEA 1 Y 2 / modelo anexo IV). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Cada entidad deportiva solicitante, podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto), por cada una de las líneas de subvención que componen la presente convocatoria.

Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales, contados desde la recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declara tal circunstancia.

Los anexos indicados podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es/deportes).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Fase de Instrucción. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a un técnico del Servicio de Deportes de la Diputación. Dicho técnico será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta verificación, el instructor del procedimiento, emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Composición de la Comisión Técnica de Valoración. La valoración se realizará por una comisión técnica, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

Dicha comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. Además será competente, para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Resolución provisional y subsanación de errores. La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, que se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite deberá notificarse a las entidades interesadas a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención para esta finalidad, concediéndoles un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva. Posibilidad de reformulación de solicitudes. Una vez valoradas las solicitudes, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que la actividad objeto de subvención no haya sido realizada en el momento de la comunicación de la posibilidad de reformulación y siempre y cuando se respete el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

Propuesta de Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas y resueltas las mismas, se formulará por el instructor la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas, a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, además de publicarse en el tablón de edictos de la Corporación, para que en el plazo de 10 días naturales, contados desde la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva se remitirá al Presidente de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución por parte del Presidente de la Diputación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Esta deberá ser motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El decreto del Presidente de la Diputación resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades interesadas en el lugar y medio por ellas indicado para este fin, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida.

Publicidad de las subvenciones concedidas. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando los importes de las subvenciones concedidas de forma individual, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos, la publicidad se efectuará en el tablón digital de edictos de la Diputación Provincial o en la página web de la misma.

Plazo para resolver y efectos del silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación

de la correspondiente convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada entidad solicitante sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

LINEA 1: Por la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, dirigidas al fomento del deporte de base.

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- Municipios menores de 5.000 habitantes (25 puntos)
- Municipios entre 5.001-10.000 habitantes (20 puntos)
- Municipios entre 10.001-20.000 habitantes (15 puntos)
- Municipios mayores de 20.000 habitantes (10 puntos)

2. Número de categorías desarrolladas en la competición a organizar (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- Más de 4 categorías (25 puntos)
- 4 categorías (20 puntos)
- 3 categorías (15 puntos)
- 2 categorías (10 puntos)
- 1 categoría (5 puntos)

3. Duración de la competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- Tres o más jornadas (25 puntos)
- Dos jornadas (15 puntos)
- Una jornada (10 puntos)

4. Igualdad de género (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- Incluye los dos sexos en todas las categorías incluidas dentro del deporte base (25 puntos)
- Incluye los dos sexos en 4 categorías, incluidas dentro del deporte base (20 puntos)
- Incluye los dos sexos en 3 categorías, incluidas dentro del deporte base (15 puntos)
- Incluye los dos sexos en 2 categorías, incluidas dentro del deporte base (10 puntos)
- Incluye los dos sexos en 1 categoría, incluidas dentro del deporte base (5 puntos)

LINEA 2: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico ó nacional, y dirigidas al fomento del deporte de base.

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- Municipios menores de 5.000 habitantes (20 puntos)
- Municipios entre 5.001-10.000 habitantes (15 puntos)
- Municipios entre 10.001-20.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios mayores de 20.000 habitantes (5 puntos)

2. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la entidad solicitante, al objeto de desplazar a su/s equipos y/o jugador/es al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre ubicado la entidad solicitante y el municipio sede de la competición (hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera).

- Más de 400 kilómetros (20 puntos).
- Entre 301 y 400 kilómetros (15 puntos).
- Entre 201 y 300 kilómetros (10 puntos).
- Entre 101 y 200 kilómetros (5 puntos).
- 100 o menos kilómetros (2 puntos).

3. Según el número de equipos y/o jugadores/as, que la entidad solicitante inscriba en la misma competición (hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera, en función de si la competición es por equipos ó individual):

- En el caso de que participe con algún equipo:
 - Si participa con 3 ó más equipos (20 puntos)
 - Si participa con 2 equipos (10 puntos)
 - Si participa con 1 equipo (5 puntos)
- En el caso de que participe con algún jugador/a:
 - Si participa con 5 ó más jugadores/as (20 puntos)
 - Si participa con 4 jugadores/as (15 puntos)

iii. Si participa con 3 jugadores/as (10 puntos)

iv. Si participa con 2 jugadores (5 puntos)

v. Si participa con 1 jugador/a (2 puntos)

4. Nivel y ámbito territorial de la competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. Competición de carácter nacional (20 puntos)

b. Competición regional (ámbito de la Comunidad autónoma andaluza, 10 puntos).

5. Según el número de pernoctaciones por jornada de competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 3 o más noches (20 puntos)

b. 2 noches (10 puntos)

c. 1 noche (5 puntos)

La puntuación obtenida producirá una clasificación, que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Procedimiento que, como máximo, puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada y compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

El coste total de los conceptos subvencionables, incluidos en el proyecto objeto de subvención, deberán ser justificados en su totalidad.

El importe máximo que se otorgará a los posibles beneficiarios será de 1.200 €.

Serán rechazadas todas aquellas solicitudes, que tras aplicar los baremos de evaluación no alcancen los 40 puntos.

No se aceptarán a trámite justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Plazo de justificación de la subvención

Con carácter general se establece un plazo de 45 días naturales, desde la finalización de la actividad, salvo que en la resolución de concesión se establezca uno diferente y siempre como máximo hasta el 10 de noviembre de 2015.

Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - Participación.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.
 - Resultados técnico-deportivos.
 - Recursos materiales empleados.
 - Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
 - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
 - Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (anexo V).

- Relación de facturas, que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

- Relacionadas y numeradas correlativamente.
- Adjuntando ejemplares originales. Estas deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.
 - Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Importe total de la factura.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre de la entidad beneficiaria y vengán debidamente firmadas y selladas.

Estas facturas serán estampilladas por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.-

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- La entidad beneficiaria de la subvención, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Comunicar al Servicio de Deportes de la Diputación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

PROTECCIÓN DE DATOS.-

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

INCUMPLIMIENTO Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- INCUMPLIMIENTO

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

LEVE:

- La negativa por parte de la entidad subvencionada a someterse a las actuaciones de control efectuadas por el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

GRAVES:

- Incumplir algunas de las obligaciones establecidas en la convocatoria de subvenciones.
- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, en el desarrollo de la actividad subvencionada.

MUY GRAVES:

- No realizar la actividad subvencionada.
- Aplicar las subvenciones a fines distintos para las que fueron concedidas.
- No justificar suficientemente la subvención concedida conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones económicas estipuladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas sanciones económicas por faltas, no excluyen la apertura de un expediente sancionador, que pueda llegar incluso a la anulación de la subvención.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz con motivo de la infracción cometida.

El órgano competente del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz para la concesión de estas subvenciones, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificado por la Ley 4/99 de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y normas de desarrollo en la materia.

INVALIDEZ DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:

- Renuncia del beneficiario.

- En los supuestos previstos en los artículos 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En los casos de incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los supuestos en el artículo 37 de la referida Ley:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Servicio de Deportes, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Procedimiento de reintegro.

- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

- La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia 30, de 14 de febrero de 2006).

RECURSOS.-

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta la finalización del plazo de justificación, indicado en las presentes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE. OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases el otorgamiento, mediante el procedimiento

de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Esta convocatoria se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 7.2, a) de la ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, que atribuye a las provincias competencia para el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial, la provincia.

ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.-

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta normativa, proyectos de actividades deportivas realizadas antes del 31 de octubre de 2015.

BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de dicha convocatoria, los y las deportistas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Que los deportistas tengan cumplidos los 17 años en el año 2015.
- Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Ayuda al Deportista Olímpico Español) y Fundación Andalucía Olímpica.
- Que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Que el proyecto objeto de subvención, se haya acogido a otra línea de ayudas, incluidas en esta convocatoria realizada por esta Diputación, en la presente anualidad, y que vayan referidas a Entidades Deportivas.
- Que el proyecto objeto de subvención, este incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, en la presente anualidad.
- Que sean beneficiarias de subvenciones nominativas, previstas en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2015.

GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo.
- Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos de alojamiento, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- Gastos en inscripciones, por la participación en competiciones deportivas oficiales (no se incluyen licencias federativas).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES.-

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los gastos derivados de sanciones económicas.
- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos de licencias federativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Partida presupuestaria: 3000/341C/48000

Importe: 15.000 euros

SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

- Solicitud (modelo anexo I). Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12. 11071-Cádiz, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Documentación. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

* Documentación general.

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no ser beneficiarios de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Ayuda al Deportista Olímpico Español) y Fundación Andalucía Olímpica (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS (modelo anexo VI).
- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas (modelo anexo VI).

- Ficha de terceros (modelo anexo II).

- Autorización a la Diputación de Cádiz a solicitar respecto de la persona peticionaria (modelo anexo VII):

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

* Documentación específica.

- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente.

- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).

- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo anexo III), detallando:

- Denominación de la actividad.
- Lugar y fecha de celebración.
- Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
- Desarrollo de la actividad.
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo IV). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por la persona solicitante.

Los anexos (no autorrellenables) indicados podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es/deportes).

Cada persona solicitante, podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto).

Presentada ésta, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales, contados desde la recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declara tal circunstancia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Fase de Instrucción. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a un técnico del Servicio de Deportes de la Diputación Jefe. Dicho técnico será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta verificación, el instructor del procedimiento, emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Composición de la Comisión Técnica de Valoración. La valoración se realizará por una comisión técnica, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz o persona en quien delegue.
- Vocales:
- Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Presidente.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. Además será competente, para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Resolución provisional y subsanación de errores. La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, que se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite deberá notificarse a las entidades interesadas a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención para esta finalidad, concediéndoles un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Posibilidad de reformulación de solicitudes. Una vez valoradas las solicitudes, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que la actividad objeto de subvención no haya sido realizada en el momento de la comunicación de la posibilidad de reformulación y siempre y cuando se respete el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

Propuesta de Resolución definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y resueltas las mismas, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas, a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, además de publicarse en el tablón

digital de edictos de la Corporación, para que en el plazo de diez días, contados desde la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá al Presidente de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución por parte del Presidente de la Diputación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El decreto del Presidente de la Diputación resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en el lugar y medio por ellas indicado para este fin, y se publicará en el tablón digital de edictos de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Publicidad de las subvenciones concedidas. No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando los importes de las subvenciones concedidas de forma individual, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos, la publicidad se efectuará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial o en la página web de la misma.

Plazo para resolver y efectos del silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, la cantidad correspondiente al 40%, es decir, 40 o más puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

1. Nivel y ámbito territorial de la competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):
 - a. Competición de carácter internacional (20 puntos).
 - b. Competición nacional (10 puntos).
2. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronado la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición (hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera):
 - a. Más de 2000 kilómetros (20 puntos).
 - b. Entre 1999 y 1500 kilómetros (15 puntos).
 - c. Entre 1499 y 1000 kilómetros (10 puntos).
 - d. Menos de 1000 kilómetros (5 puntos).
3. Según el número de pernотaciones por jornada de competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):
 - a. 3 o más noches (20 puntos).
 - b. 2 noches (10 puntos)
 - c. 1 noche (5 puntos)
4. Estar incluido en listados de deporte de alto nivel y/o rendimiento deportivo, pudiendo optar a tener otros tipos de ayudas y/o colaboraciones (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):
 - a. No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo (20 puntos).
 - b. Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz (10 puntos).
 - c. Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional (5 puntos).
5. El contenido del proyecto, valorándose: su presentación, la claridad de los objetivos que se pretenden conseguir, la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta la persona solicitante, en relación con las acciones propuestas (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. Valoración técnica del Servicio de Deportes: Bien (20 puntos).

b. Valoración técnica del Servicio de Deportes: Mejorable (10 puntos).

c. Valoración técnica del Servicio de Deportes: Insuficiente (5 puntos).

La puntuación obtenida producirá una clasificación, que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Porcentaje que, como máximo, puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada y compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

El coste total de los conceptos subvencionables, incluidos en el proyecto objeto de subvención, deberán ser justificados en su totalidad.

El importe máximo que se otorgará a los posibles beneficiarios será de 800 €.

Serán rechazadas todas aquellas solicitudes, que tras aplicar los baremos de evaluación no alcancen los 40 puntos.

No se aceptarán a trámite justificantes por importe alguno en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Plazo de justificación de la subvención

Con carácter general se establece un plazo de 45 días naturales, desde la finalización de la actividad, salvo que en la resolución de concesión se establezca uno diferente y siempre como máximo hasta el 10 de noviembre de 2015.

Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - Resultados técnico-deportivos.
 - Número de participantes y repercusión de la actividad.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.
 - Recursos materiales empleados.
 - Publicidad realizada.
 - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la persona solicitante.

- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa (anexo V).

- Relación de facturas, que deberán ser presentadas de la siguiente forma:

- Relacionadas y numeradas correlativamente.
- Adjuntando ejemplares originales. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y NIF de la persona solicitante.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
 - Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Importe total de la factura.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre de la persona beneficiaria y vengán debidamente firmadas y selladas.

Estas facturas serán estampilladas por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Las personas beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:
 - El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en el material deportivo utilizado en la competición objeto de subvención.
 - El beneficiario de la subvención no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - Comunicar al Servicio de Deportes de la Diputación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La persona solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación

Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las personas solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

PROTECCIÓN DE DATOS.-

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

INCUMPLIMIENTO Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

INCUMPLIMIENTO

La persona beneficiaria será responsable del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las presentes bases, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

Las infracciones en que pueda incurrir la persona adjudicataria de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

LEVE:

- La negativa por parte de la persona subvencionada a someterse a las actuaciones de control efectuadas por el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

GRAVES:

- Incumplir algunas de las obligaciones establecidas en la convocatoria de subvenciones.

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, en el desarrollo de la actividad subvencionada.

MUY GRAVES:

- No realizar la actividad subvencionada.

- Aplicar las subvenciones a fines distintos para las que fueron concedidas.

- No justificar suficientemente la subvención concedida conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones económicas estipuladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas sanciones económicas por faltas, no excluyen la apertura de un expediente sancionador, que pueda llegar incluso a la anulación de la subvención.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz con motivo de la infracción cometida.

El órgano competente del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz para la concesión de estas subvenciones, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificado por la Ley 4/99 de 13 de Enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y normas de desarrollo en la materia.

INVALIDEZ DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:

- Renuncia del beneficiario.

- En lo recogido en los artículos 36.1. y 36.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En los casos de incumplimientos, por parte del mismo, de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los supuestos en el artículo 37 de la referida Ley:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Servicio de Deportes, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

- Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Procedimiento de reintegro.

- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

- La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia 30, de 14 de febrero de 2006).

RECURSOS.-

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta la finalización del plazo de justificación, indicado en las presentes bases.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: FICHA DE TERCEROS.

ANEXO III: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

ANEXO IV: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADOS.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	
Nº: _____	20 _____

(a rellenar por la Administración)

- DATOS DE LA ENTIDAD O DEPORTISTA SOLICITANTE			
Entidad/Deportista:		NIF/CI/:	
Representante legal de la Entidad o Deportista:			
Cargo o función:		NIF:	
Calle/Plaza:	Nº	Telf.:	
Localidad:	C.P.:	Provincia: CÁDIZ	
Correo electrónico entidad o deportista solicitante:			
Correo electrónico representante legal de la Entidad o Deportista:			
Vía preferente de notificación	Correo Certificado-	Email	
Datos a efecto de Notificación:			
C/:	Nº:	CP:	Municipio:
Email:			Provincia:

- DATOS DE LAS ACCIONES QUE SE SOLICITAN (Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención)	
	PROYECTO
Ayudas económicas a las Entidades y Asociaciones deportivas de la Provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro.	LÍNEA 1:
	LÍNEA 2:
Ayudas económicas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales.	

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:
SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR

Fotocopia del CIF de la entidad que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
 Certificado actualizado del Secretario de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
 Declaración responsable de: (se adjunta modelo de declaración responsable en Anexo VI)
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.
 - No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.
 Ficha de terceros (se adjunta modelo en Anexo II).

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

Certificado actualizado, expedido por el Ayuntamiento del municipio sede de la entidad solicitante, detallando el número de habitantes empadronados en el municipio (LINEA 1 Y 2).
 Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se acredite el ámbito de la competición (LINEA 2).
 Proyecto de la actividad objeto de subvención (LINEA 1 Y 2). Anexo III.
 Presupuesto detallado por conceptos (LINEA 1 Y 2). Anexo IV.

Cádiz, Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR

Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
 Certificado de empadronamiento actualizado.
 Declaración responsable de: (se adjunta modelo de declaración responsable en Anexo VI)
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No ser beneficiarios de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Ayuda al Deportista Olímpico Español) y Fundación Andalucía Olímpica.
 - No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.
 - No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.
 Ficha de terceros (se adjunta modelo en Anexo II).

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial.
 Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
 Proyecto de la actividad objeto de subvención. Anexo III.
 Presupuesto detallado por conceptos. Anexo IV.

Cádiz, Firma del Solicitante NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO II. FICHA DE TERCEROS

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DEL INTERESADO			
Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
	SOLICITUDES		www.dipucadiz.es
	TERCEROS		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja
Nombre comercial (3)			CIF o NIF
Domicilio			Nº
Población			Provincia
CP			
Tlfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre	NIF	
	Domicilio	Nº	
Persona de contacto			Tlfno
Actividad económica			

Epígrafes IAE	Fecha Alta IAE
(márquese lo que proceda)	Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>

(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.

DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)						
Entidad Financiera				Sucursal		
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF:						
Fdo.:				DNI nº: (Firma y sello)		

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, a de de 2015
 El Interesado o Representante,
 (Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz
 Identificación del destinatario

Destinatario: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz – Plaza de España s/n – 11071 CADIZ
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN
DE DE
Firma y Sello

ANEXO III: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS (LINEA 1 Y 2)

Entidad / representante legal (denominación social / nombre):
CIF / NIF:
Título del Proyecto:
Resumen de la actividad
Denominación de la actividad:
Lugar y fecha de celebración:
Deportistas a los que va dirigidos (categorías):
Desarrollo de la actividad:
Instalaciones donde se desarrollará:
Medidas de evacuación y seguridad de deportistas:
Medios de difusión y publicidad:

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

En de de 2015

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO III: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Persona solicitante:
NIF:
Título del Proyecto:
Resumen de la actividad
Denominación de la actividad:
Lugar y fecha de celebración de la actividad:
Desarrollo de la actividad (indicar nº de pernотaciones):
Instalaciones donde se desarrollará:
Medios de difusión y publicidad:

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

En de de 2015.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO IV: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

LINEA 1: Para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.			
INGRESOS			
Aportación propia:			
Otras fuentes de ingresos			
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2015			
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/denegada/concedida) especifique cuantía concedida
TOTAL INGRESOS (aportación propia más ayudas percibidas):			
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			

Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Vestuario o material deportivo			
	Trofeos y medallas			
	Cartelería y publicidad			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONALES:				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

En a de de 2015

Fdo: Este anexo debe venir debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad solicitante.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO IV: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

LINEA 2: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico ó nacional, y dirigidas al fomento del deporte de base.				
INGRESOS				
Aportación propia:				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2015				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/denegada/concedida) especifique cuantía concedida	
TOTAL INGRESOS (aportación propia más ayudas percibidas):				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Desplazamientos			
	Alojamiento			
	Vestuario y material deportivo			
	Inscripciones (no licencias)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONALES:				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

En a de de 2015

Fdo: Este anexo debe venir debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad solicitante.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO IV: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO DEPORTISTAS INDIVIDUALES

INGRESOS				
Aportación propia:				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2015				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/denegada/concedida) especifique cuantía concedida	
TOTAL INGRESOS (aportación propia más ayudas percibidas):				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Vestuario y material deportivo			
	Desplazamientos			
	Alojamiento			
	Inscripciones (no licencias)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONALES:				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

En a de de 2015

Fdo: Este anexo debe venir debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad solicitante.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD

D/D^a con Documento Nacional de Identidad Número, representante legal de la Entidad, con Número de Identificación Fiscal, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año, de una subvención de para la ejecución del proyecto denominado

CERTIFICA:
 Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social				
TOTALES.....					

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
Totales.....	

TOTAL INGRESOS:

TOTAL GASTOS:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en a de 2015.

(Sello de la entidad) El interesado/Representante Legal

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VI: DECLARACION RESPONSABLE (DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

D/D^a con D.N.I./NIF:

en su condición de solicitante DECLARA, Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2015, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- No ser beneficiario de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Ayuda al Deportista Olímpico Español) y Fundación Andalucía Olímpica.

- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.

- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz.

- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

En a de de 2015

Firmado

Fdo.:

ANEXO VI: DECLARACION RESPONSABLE (CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS)

D/D^a con D.N.I en su condición de representante legal del Club/Asociación Deportiva con C.I.F.:

DECLARA,

Que el club/ asociación deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2015, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

subvencionadas.

- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.

- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz.

- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firmado y sellado

Fdo.: _____

(Nombre del representante legal)

**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADOS
(DEPORTISTAS INDIVIDUALES)**

D/D^a _____, con D.N.I

_____, autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar respecto de la persona peticionaria:

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.

- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Fdo.

Fdo.: _____

(Nombre del representante legal)

**ANEXO VII. AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADOS
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS)**

D/D^a _____, con D.N.I

_____, en su condición de representante legal del Club/Asociación Deportiva _____, con C.I.F.: _____, autoriza

a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar respecto de esta entidad solicitante:

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.

- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Fdo y sellado

Fdo.: _____

(Nombre del representante legal)

Nº 45.029

**AREA DE DESARROLLO, INNOVACION Y COOPERACION LOCAL
CENTRAL DE CONTRATACION
ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO CONTRATO.**

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación Administrativa

c) Número de expediente: 36/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucadiz.es

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del Objeto: Prestación de los servicios postales de cartas ordinarias, certificadas, notificaciones administrativas y cualesquiera comunicaciones tributarias gestionadas por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz en el ámbito de sus actuaciones.

c) CPV: 64110000-0

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y BOP Cádiz.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: enviado al D.O.U.E. 19/2/2015; publicado en el B.O.E. Nº 54 de 4/3/2015; y en el B.O.P. Nº 39 de 27/2/2015.

3.- Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

Criterio de selección: Único criterio, el precio.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: Hasta 5.932.500,00 €; I.V.A.: 21%; Importe total: 7.178.325,00 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29/5/2015

b) Contratista: Recerca I Desenvolupament Empresarial, S.L.

c) Importe Adjudicación:

Importe neto: 3.571.179,00 €; I.V.A.: 21%; Importe total: 4.321.126,59 €

6.- Contrato.

Fecha de Formalización: 07/07/2015

Cádiz, a 14 de julio de 2015. La Diputada Delegada del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local. Encarnación Niño Rico **Nº 45.044**

**AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
COOPERACION INTERNACIONAL**

RESOLUCIÓN DEL 14 DE JULIO DE 2015, DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, POR LA QUE SE DETERMINA LAS ONGDS SUBVENCIONADAS, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Vista la propuesta de resolución remitida desde el Área de de Igualdad y Bienestar Social, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo 2015, considerando la Convocatoria publicada en

el B.O.P. Nº 87 de fecha 11 de mayo de 2015, los principios básicos de actuación, así como las Áreas de Actuación Preferente, vengo en disponer:

Subvencionar a las ONGs y por los importes que continuación se relacionan:

Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades profesionales, la iniciativa emprendedora y la equidad de género para la inserción laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social.

ONGD: ASECOPI (G92548619)

Cantidad: 2.400.- €

Zona de Actuación: Palestina

Proyecto: Mejora de viviendas para reducir la morbilidad infantil en El Carmen II

ONGD: F. WORLD VISIÓN INTERNATIONAL (G83006726)

Cantidad: 2.000.- €

Zona de Actuación: Guatemala

Proyecto: Comedor Infantil en Jenaro Herrera

ONGD: ASOC. COMPROMISO MARANA-THA (G11777182)

Cantidad: 2.500.- €

Zona de Actuación: Perú

Proyecto: Mejoras estructurales en la vivienda para la prevención de desastres climatológicos y de enfermedades infecto-contagiosas

ONGD: ASOC. NUEVOS CAMINOS (G08737447)

Cantidad: 3.500.- €

Zona de Actuación: República Dominicana

Proyecto: Derechos Humanos, porteadoras transfronterizas en la zona de Tetuán

ONGD: ASOC. PRO-DERECOS HUMANOS (G41502535)

Cantidad: 2.100.- €

Zona de Actuación: Marruecos

Proyecto: Kikiriki, Construcción de granja de gallinas ponedoras

ONGD: ASOCIACIÓN MUSEKE (G72179666)

Cantidad: 2.500.- €

Zona de Actuación: Ruanda

Proyecto: Equipos para nueva área agropecuaria del centro de promoción social Tuncusha

ONGD: PAZ Y BIEN ONGD (G41065566)

Cantidad: 2.400.- €

Zona de Actuación: Guatemala

Proyecto: Mejora de las condiciones de acceso al agua potable en la localidad de Banhine

ONGD: MADRE CORAJE (G11681616)

Cantidad: 4.000.- €

Zona de Actuación: Mozambique

Proyecto: Mejora del acceso al agua potable en zona rural de la región de Kara.

ONGD: MANOS UNIDAS (G28567790)

Cantidad: 4.500.- €

Zona de Actuación: Togo

Proyecto: Mejoras para la seguridad de las instalaciones de Lar Siloé

ONGD: ASOCIACIÓN SILOÉ (G11696382)

Cantidad: 1.500.- €

Zona de Actuación: Mozambique

Proyecto: Acceso al derecho a una vivienda digna desde la perspectiva de género en Sanagalaguduru Anantapur

ONGD: FUNDACIÓN VICENTE FERRER (G09326745)

Cantidad: 2.400.- €

Zona de Actuación: India

Proyecto: Mejora de la Escuela Primaria Saint Alexis de la Ciudad de Siguiri

ONGD: SOLIDARIDAD DON BOSCO (G41569724)

Cantidad: 2.500.- €

Zona de Actuación: Guinea

Proyecto: Mejorada la atención socio-sanitaria en los poblados por la adquisición de un vehículo comunitario

ONGD: ASOC. SED MEDITERRÁNEA (G80547565)

Cantidad: 2.500.- €

Zona de Actuación: Costa de Marfil.

Proyecto: Mobiliario escolar para una clase de la escuela Janatene

ONGD: ASOCIACIÓN HAMAR (G 41945734)

Cantidad: 1.200.- €

Zona de Actuación: Marruecos

Proyecto: Fortalecer la atención integral a los niños y niñas menores de 6 años pertenecientes a familias vulnerables

ONGD: MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (G 14422075)

Cantidad: 4.500.- €

Zona de Actuación: Marruecos

Proyecto: Construcción y equipamiento del Centro de Salud para mejorar la salud de los pobladores de la comunidad indígena Ashaninka

ONGD: SOTERMUN (G 81052151)

Cantidad: 2.200.- €

Zona de Actuación: Perú

Proyecto: Equipamiento de un edificio de oficinas – Mejora de la atención psicofísica y socio familiar de las menores de edad víctimas de violencia sexual

ONGD: ASOCIACIÓN LA ESPERANZA (G 31589211)

Cantidad: 2.000.- €

Zona de Actuación: Brasil

Proyecto: La rehabilitación de un inmueble como albergue: una acción para mitigar el abandono/ausentismo escolar de menores de comunidades alejadas al centro escolar de la comunidad de Keur Pate Tall; región de Louga (Senegal)

ONGD: ACCIÓN SIN FRONTERAS (G 30256655)

Cantidad: 3.000.- €

Zona de Actuación: Senegal

Proyecto: Formación Agroecológica para la Seguridad Alimentaria de 5 comunidades rurales del Municipio de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, Re. De Guatemala

ONGD: FUNDACIÓN PARALACOOOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO (G41891482)

Cantidad: 2.300.-□

Zona de Actuación: Guatemala.

Desestimar las siguientes ONGDs

Proyecto: Apoyo educativo al niño y niña andino con enfoque intercultural bilingüe a través de equipamiento con tics

ONGD: MAGTEL FUNDACIÓN (G 14936439)

Zona de Actuación: Perú

Motivo de desestimación: El proyecto no alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

Proyecto: Mejora de las condiciones de vida de las jóvenes del barrio Sam Sam

ONGD: Fundación África Directo (G 81170474)

Zona de Actuación: Senegal

Motivo de desestimación: El proyecto no alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

La Presidenta, Irene García Macías.

Nº 45.073

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución el día de hoy el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2015 del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose el período voluntario desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de Octubre de 2015.

TOTAL CONTRIBUYENTES113 -CONTRIBUYENTES

TOTAL RECIBOS112.- RECIBOS

TOTAL CUOTA PONDERADA 53.578,64.-□

TOTAL RECARGO PROVINCIAL..... 14.185,99.-□

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA..... 67.764,63.-□

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Chipiona, a 02 de Julio de 2015 . El Alcalde-Presidente. Firmado.

Nº 43.615

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en el punto 5º de la sesión extraordinaria, celebrada el 02/07/2015, el Reglamento Regulator de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de San Roque, se hace público el plazo de 30 días, a contar desde el de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, permaneciendo en información pública el correspondiente expediente, en horas de oficina, en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento.

San Roque a 7 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo.- D. Juan Carlos Ruiz

Boix.

Nº 43.645

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al período de abril a junio de 2015, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 2) en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un período de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el período voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al período anteriormente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, período que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora.

Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 8 de Julio de 2015. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego José González de la Torre.

Nº 43.809

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2015, confeccionado por el Servicio ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASAPOR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera sita en la Plaza Andalucía S/N, C.P. 11350, Castellar de la Frontera y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el período voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al período anteriormente indicado, será desde el día 03 de agosto de 2015 al 05 de octubre de 2015, en cualquier oficina de en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANESTO de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora.

Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de

demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 7 de julio de 2015. EL PRESIDENTE. Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 43.810**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 8 de Julio de 2015 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la modificación de normas de la ordenanza del Registro de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a información pública durante 30 días hábiles, fijándose el anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contándose los mismos a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En virtud de dicho trámite, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, como se establece expresamente en el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 10 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 43.868**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE EDICTO

Confeccionados los padrones de la Tasa por Recogida de Basura del primer trimestre de 2015, Tasa por el Servicio de Mercado de Barbate del segundo trimestre de 2015 y Tasa por O.V.P. con puestos de venta en Mercadillo del segundo trimestre de 2015, quedan expuestos al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y formulen cuantas reclamaciones estimen en derecho.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento

Barbate a uno de julio de dos mil quince El Alcalde, Fdo. Miguel Francisco Molina Chamorro . **Nº 43.920**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO ACUERDO PLENO RETRIBUCIONES CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comunica que el Ayuntamiento Pleno de Jimena de la Frontera en la sesión organizativa para el mandato corporativo 2015/2019 celebrada el pasado 02/07/2015, se adoptó el siguiente acuerdo relativo al régimen dedicaciones exclusiva y parcial, así como indemnizaciones y asistencias, del tenor literal que sigue:

“Visto que el pasado 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación para el mandato 2015/2019, de conformidad con los resultados electorales de las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015.

El artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y arts 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales señalan que los Concejales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Los miembros de las corporaciones que no tengan dedicación exclusiva/parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

En su virtud, vistos los Informes de la Secretaría General de 18/06/2015 y de la Intervención de Fondos de 01/07/2015, propongo al Pleno la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva (100%) a:

-D. Pascual Luis Collado Saraiva, Alcalde-Presidente, para el desarrollo de las funciones propias de Alcalde, así como para el desempeño específico de las tareas propias del Área de Urbanismo y Planeamiento, Servicios Públicos de Aguas y Residuos, Agricultura y Ganadería, con derecho a una retribución anual bruta de 36.100,00 euros, pagadera en 14 mensualidades, con un 100% de dedicación de jornada.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial (75%) a:

-Dª María del Mar Vega Jiménez, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada para el Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Personal, y Presidencia de la Junta Municipal de Distrito de San Pablo de Buceite, con derecho

a una retribución anual bruta de 21.000,00 euros, pagadera en 14 mensualidades, con un 75% de dedicación de jornada.

-Dª Jessica Barea Bernal, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada para el Área de Bienestar Social e Igualdad, Cultura, Turismo, Juventud y Participación Ciudadana, con derecho a una retribución anual bruta de 21.000,00 euros, pagadera en 14 mensualidades, con un 75% de dedicación de jornada.

-D. Fernando Gómez Domínguez, para el desempeño de las tareas propias de Concejala Delegada para el Área de Vías y Obras, Limpieza Viaria, Servicios Públicos, Cementerio, Fomento y Empleo, Nuevas Tecnologías, Medio Ambiente, y Recursos Naturales, Deportes y Festejos, con derecho a una retribución anual bruta de 21.000,00 euros, pagadera en 14 mensualidades, con un 75% de dedicación de jornada.

Tercero.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, y se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias efectivas, que serán disfrutadas exclusivamente por aquellos miembros de la Corporación que no ostenten dedicaciones exclusivas o parciales:

1. Asistencia a Sesiones y Comisiones,

-Sesiones del Pleno128,50 euros

-Sesiones de las Comisiones Informativas22,50 euros

La concurrencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa Especial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jimena de la Frontera no devengará ningún tipo de Asistencia.

2. Las comisiones de servicios se abonarán según las cuentas de gastos que los mismos presenten con el VºBº del Alcalde debiendo acompañar las facturas de los citados gastos. En defecto de la indicada cuenta se harán efectivas según lo establecido en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. En Jimena de la Frontera, a uno de julio de dos mil quince. EL ALCALDE. Fdo. Pascual L. Collado Saraiva.”

En Jimena de la Frontera, a tres de julio de dos mil quince. EL ALCALDE, Fdo. Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 43.931**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE MANDATO 2015/2019. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con fecha 26 de junio de 2015 y nº 414, se ha dictado por Alcaldía la siguiente resolución relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

“Visto que el pasado 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación para el mandato 2015/2019, de conformidad con los resultados electorales de las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 20.1/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dispone que los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todos los Ayuntamientos.

Considerando lo señalado en el art. 23 de la Ley 7/1985 y en los arts. 46 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que otorgan a esta Alcaldía la normativa citada y demás normativa aplicable, vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar, de conformidad con los antecedentes expuestos, Tenientes de Alcalde y por el siguiente orden a los Sres. Concejales que siguen, para su efectividad durante el mandato 2015/2019:

1º Teniente de Alcalde: Dª María del Mar Vega Jiménez.

2º Teniente de Alcalde: D. Salvador Jesús Solís Trujillo

3º Teniente de Alcalde: Dª Jessica Barea Bernal.

4º Teniente de Alcalde: D. Fernando Gómez Domínguez.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, como tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde-Presidente en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los designados, entendiéndose aceptada de forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario.

Cuarto.- Publicar anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma por el Alcalde.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual L. Collado Saraiva, ante mí el Secretario General, D. Jorge Jiménez Oliva, que doy fe, en Jimena de la Frontera a 26 de junio de 2015.”

En Jimena de la Frontera, a tres de julio de dos mil quince. EL ALCALDE, Fdo.: Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 43.933**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO SOBRE COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MANDATO CORPORATIVO 2015/2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Régimen Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se comunica que con fecha 26/06/2015 y Decreto nº 415 la

Alcaldía ha resuelto nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, establecer la periodicidad de sus sesiones y las competencias que expresamente se le delegan, siendo del tenor literal que sigue:

“Visto que el pasado 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación para el mandato 2015/2019, de conformidad con los resultados electorales de las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 20.1/b y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 52 y 53 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que otorgan a esta Alcaldía la normativa citada y demás normativa aplicable, vengo en RESOLVER:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde como Presidente nato y por los cuatro Tenientes de Alcaldes designados libremente por la Alcaldía, dado que no su número no puede superar el tercio del número legal de miembros de la Corporación fijado en 13. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Nombrar, de conformidad con los antecedentes expuestos, miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

D^a María del Mar Vega Jiménez.

D. Salvador Jesús Solís Trujillo

D^a Jessica Barea Bernal.

D. Fernando Gómez Domínguez.

Tercero.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los lunes de semanas alternas en primera convocatoria a las 09:00 horas. En caso de que el lunes se corresponda con día inhábil o festivo, se convocará para el día siguiente.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por parte de la Alcaldía en la presente Resolución:

1) Art. 21.1 f) se delega parcialmente. Alcance: aprobación de certificaciones de obra y aprobación de facturas, autorización del gasto, compromiso y reconocimiento de obligaciones cuando sean de competencia de Alcaldía.

2) Art. 21.h) Se delega parcialmente. Alcance: otorgamiento de anticipos al personal y permisos no retribuidos.

3) Art. 21.1 o) Se delega completamente: aprobación de proyectos de obras y servicios en los casos de competencia del Alcalde y adopción del acuerdo de ejecución de obras por administración.

4) Art. 21.1 p) Se delega completamente: adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje y cuantía indicados en los supuestos de competencias del Alcalde.

5) Art. 21.1 q) Se delega parcialmente. Alcance: otorgamiento de licencias de obras mayores, primera ocupación y apertura de establecimientos o ejercicio de actividades. Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponerla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta de la Presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual L. Collado Saraiva, ante mí el Secretario General, D. Jorge Jiménez Oliva, que doy fe, en Jimena de la Frontera a 26 de junio de 2015.”

En Jimena de la Frontera, a tres de julio de dos mil quince. EL ALCALDE,
Fdo.: Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 43.935**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DELEGACIONES GENÉRICAS EFECTUADAS POR ALCALDÍA A FAVOR DE TENIENTES DE ALCALDE. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Régimen Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se comunica que con fecha 30/06/2015 y Decreto nº 418 la Alcaldía ha resuelto efectuar las siguientes delegaciones a favor de Tenientes de Alcalde, con el tenor literal que sigue:

“Visto que el pasado 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación para el mandato 2015/2019, de conformidad con los resultados electorales de las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y ss del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En uso de las atribuciones que otorgan a esta Alcaldía la normativa citada y demás normativa aplicable, vengo en RESOLVER:

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes Áreas Municipales:

* Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Personal: D^a María del Mar Vega Jiménez.

Área de Economía y Hacienda, Organización y Régimen Interior, Mercados, Educación y Presidencia: D. Salvador Jesús Solís Trujillo.

Área de Bienestar Social e Igualdad, Cultura, Turismo, Juventud y Participación Ciudadana: D^a Jessica Barea Bernal.

Área de Vías y Obras, Limpieza Viaria, Servicios Públicos, Cementerio, Fomento y Empleo, Nuevas Tecnologías, Medio Ambiente, y Recursos Naturales, Deportes y Festejos: D. Fernando Gómez Domínguez.

Segundo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que

se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero.- Las Delegaciones de atribuciones requieren aceptación expresa por parte del Concejale Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual L. Collado Saraiva, ante mí el Secretario General, D. Jorge Jiménez Oliva, que doy fe, en Jimena de la Frontera a 30 de junio de 2015.”

En Jimena de la Frontera, a tres de julio de dos mil quince. EL ALCALDE,
Fdo.: Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 43.936**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 19 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015, procede el establecimiento de una nueva organización municipal, acorde con el planteamiento organizativo que desde esta nueva etapa asumo y en el ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad; en particular a la constitución de la Junta de Gobierno Local, todo ello en el ejercicio de las competencias que legalmente me vienen conferidas.

En consecuencia, esta Alcaldía Presidencia, ejercitando las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada parcialmente por la Ley 11/99 y demás preceptos concordantes, viene a dictar una única resolución que viene a derogar cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente y por la cual se procederá al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local y atribución de delegación de competencias en favor de dicho órgano colegiado municipal, dictando el siguiente

DECRETO

1º.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1º.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 42 y ss del Reglamento Orgánico Municipal, SE NOMBRAN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Concejales/as:

D. Francisco J. Romero Herrero.

D^a Claudia Márquez Ramírez.

D^a Ana Lorenzo Castro.

D. Jaime Armario Limón.

D. Conrado Rodríguez Ruiz.

D^a María Teresa Lebrero Romero.

D. Ignacio Bermejo Martínez.

D. Juan José Carrera Rojas.

1º.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como las que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

1º.3. Por esta Alcaldía se delegan de forma expresa en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) La competencia de esta Alcaldía para resolver en expedientes de responsabilidad patrimonial.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2º.- NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

2º.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a), 21.2, y 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y 46 a 48 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE NOMBRAN TENIENTES DE ALCALDESA de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcaldesa: D. Francisco J. Romero Herrero.

Segundo Teniente de Alcaldesa: D. Conrado Rodríguez Ruiz.

Tercera Teniente de Alcaldesa: D^a Claudia Márquez Ramírez.

Cuarta Teniente de Alcaldesa: D^a María Teresa Lebrero Romero.

Quinta Teniente de Alcaldesa: D^a Ana Lorenzo Castro.

Sexto Teniente de Alcaldesa: D. Ignacio Bermejo Martínez.

2º.2. Corresponde a los Tenientes de Alcaldesa, por el orden de su nombramiento, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3º.- En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento Orgánico Municipal, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

4º.- Háganse las notificaciones y traslados pertinentes, publicándose el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente cuenta de lo resuelto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En San Fernando, a 7 de julio de 2015. LA SECRETARÍA GENERAL
Fdo.: M^a Dolores Larrán Oya **Nº 43.952**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia celebrada el día 8 de Julio de 2015, se adoptó acuerdo en el que se modifica puntualmente la Plantilla de personal para el año 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, así como en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se hace público lo acordado para que durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Medina Sidonia, a 9 de Julio de 2.015. EL ALCALDE. Fdo: Manuel Fernando Macías Herrera **Nº 43.953**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

A través del presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el pasado día 7 de julio de 2015, acordó, al punto 12 del Orden del Día lo siguiente:

“PUNTO 12.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre determinación del número, características y retribuciones de personal eventual: Técnico del Programa de Empleo en Francia.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL: TÉCNICO PROGRAMA DE EMPLEO EN FRANCIA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, en la que consta que:

“Esta Alcaldía precisa disponer de personal eventual con las siguientes características:

Denominación: Técnico Programa de Empleo en Francia.

Funciones: Según C.P.T.

Dedicación: Jornada tiempo completo.

Retribuciones: 14 pagas, 18.479,21 □ anuales.”

Visto que la especial vinculación de este tipo de personal a las directrices emanadas por los órganos de Gobierno, por su propia naturaleza sujetas a criterios de conveniencia y oportunidad políticas, hacen conveniente acogerse a la figura legal del personal eventual regulada en el art. 104 LRBRL y art. 12 del LEBEP;

Considerando que los puestos de trabajo deben estar incluidos en plantilla y relación de puestos de trabajo, y que su número, características y retribuciones han de determinarse por el Pleno al comienzo de su mandato o con motivo de aprobación de los Presupuestos anuales, siendo estos datos públicos, se somete, en virtud de lo prevenido en los preceptos anteriormente indicados, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, con el siguiente detalle:

Número: 1.

Denominación: Técnico programa de Empleo en Francia.

Funciones: Según C.P.T.

Dedicación: Jornada a tiempo completo.

Retribuciones: 18.479,21 □ anuales.

Segundo.- Modificar el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, procediendo, en concreto la ficha del Técnico de programa de Empleo en Francia con las características que figuran en el ANEXO I del presente acuerdo.

Tercero.- Proceder a la apertura de un período de información pública de 20 días, a los efectos de presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, procediendo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. En el caso de que se no se presentare alegación o reclamación alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Olvera, a 2 de julio de 2015.

EL ALCALDE

Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

.../...

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olvera, a 10 de julio de 2.015. EL ALCALDE Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 44.006**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

A través del presente Anuncio se pone en general conocimiento que el

Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el pasado día 7 de julio de 2015, acordó, al punto 11 del Orden del Día lo siguiente:

“PUNTO 11.-Aprobación inicial, si procede, de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Visto el régimen de derechos económicos de los miembros de la Corporación y de dotaciones de los Grupos Políticos Municipales propuesto al Pleno de la Corporación, que requiere la adaptación de la Base 32 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria.

Visto lo dispuesto en el art. 185.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual las delegaciones producidas en materia de gestión de gastos serán recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 32, con el siguiente texto:

BASE 32.- DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

1.- Los miembros de la Corporación tendrá derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos corporativos:

a) Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras:

	ANUAL
SUELDO.....	32.589,00
PAGAS EXTRAS	5.431,50
TOTAL	38.020,50

b) Segunda Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Economía y Hacienda, Participación, Transparencia, Desarrollo Local, Comercio y Servicios, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras:

	ANUAL
SUELDO.....	24.333,48
PAGAS EXTRAS	4.055,58
TOTAL	28.389,06

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial los siguientes cargos corporativos:

a) Primera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Servicios Sociales, Juventud, Salud, Mujer y Fiestas, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 75%:

	ANUAL
SUELDO.....	18.250,11
PAGAS EXTRAS	3.041,69
TOTAL	21.291,80

b) Tercera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Urbanismo, Obras, Caminos Rurales, Turismo y Cultura, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 75%:

	ANUAL
SUELDO.....	18.250,11
PAGAS EXTRAS	3.041,69
TOTAL	21.291,80

c) Portavocía del Grupo Político de Izquierda Unida, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 65%:

	ANUAL
SUELDO.....	15.816,76
PAGAS EXTRAS	2.636,13
TOTAL.....	18.452,89

c) Portavocía del Grupo Político del Partido Popular, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 65%:

	ANUAL
SUELDO.....	15.816,76
PAGAS EXTRAS	2.636,13
TOTAL.....	18.452,89

3.- El Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación aprobado si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

4.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

5.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Pleno 150,00€.
- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local 100,00€.
- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Mesa de Contratación 50,00€.

La concurrencia efectiva a las sesiones de los citados órganos colegiados se acreditará mediante certificado mensual de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/85 y 13.5 del Real Decreto 2568/1986 las dietas de los miembros de la Corporación Local queda determinada como sigue: Las indemnizaciones por gasto de manutención y alojamiento serán las establecidas en el Real Decreto 462/2.002 y sus actualizaciones para el Grupo I.

Las indemnizaciones a percibir como gastos de viaje por el uso de vehículo particular, será la fijada en el Real Decreto 462/2.002 y sus sucesivas actualizaciones.

En los casos en que el desplazamiento fuera concertado directamente por el Ayuntamiento, no se podrá abonar dieta en los mismos días por los mismos conceptos.

La justificación de los gastos referidos se hará con documento en que conste el visto bueno del Alcalde, la firma del comisionado, indicación del itinerario y relación de los documentos justificativos del gasto realizado. Este documento será fiscalizado por la Intervención Municipal.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 párrafo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, con cargo al Presupuesto General de la Corporación se establece el siguiente sistema de dotaciones económicas a los grupos políticos con representación municipal. Éste contempla un componente de carácter fijo e idéntico para todos los grupos y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes. Se liquidará de oficio por la Intervención Municipal al final de cada mes.

- Dotación mensual por grupo: 100,00 €.
- Dotación mensual por concejal electo: 200,00 €.

Estas asignaciones o dotaciones económicas no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Dicha contabilidad será informada por la Intervención, exclusivamente sobre su adecuación o no a lo dispuesto en la presente base y en el artículo 73.3 párrafo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, únicamente en caso de que así lo ordene el Pleno formalmente.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 21, con el siguiente texto:

BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.-

- 1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- 2.- La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
- 3.- Corresponde al Presidente de la Entidad la competencia para aprobar los actos que sirven de base a la autorización de gastos en los términos y cuantías establecidos en la normativa de contratación pública, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

Por delegación del Alcalde, pueden ser autorizados por el Concejal de Hacienda los gastos correspondientes a contratos menores, salvo el supuesto establecido en el art. 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En otro caso, la competencia para la autorización de gastos corresponde al Pleno de la Entidad en los términos establecidos en la normativa de contratación pública, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

El Presidente de la Entidad podrá delegar sus competencias en la Junta de Gobierno o en los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones por lo que respecta a las áreas de sus respectivas competencias, en los términos del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

Estas últimas delegaciones deberán ser expresas y especificar los límites y circunstancias de las mismas.

Del mismo modo, el Pleno podrá delegar en la Junta de Gobierno sus competencias en materia de autorización y disposición de gastos, en los límites y condiciones que en los propios acuerdos se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985.

4.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A". Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse la firma de los documentos contables correspondientes en el Concejal de Hacienda.

5.- Cuando el acuerdo que suponga la autorización del gasto fuera por un importe inferior al de la retención de crédito efectuada se generará automáticamente un documento RC negativo por la diferencia.

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 22, con el siguiente texto:

BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.-

1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Son órganos competentes para la disposición de gastos los que tengan la competencia para su autorización, siguiendo el mismo sistema de delegaciones establecido en dicha fase de ejecución.

3.- La disposición del gasto supondrá la incorporación al expediente del documento contable "D". Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse la firma de los documentos contables correspondientes en el Concejal de Hacienda.

4.- Cuando el acuerdo que suponga la disposición o compromiso del gasto fuera por un importe inferior al de la autorización o retención de crédito efectuada se generará automáticamente un documento A o RC negativo por la diferencia.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 23, con el siguiente texto:

BASE 23.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.-

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al administrador o ejecutante.

3.- Corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse esta competencia en el Concejal de Hacienda, salvo el supuesto establecido en el art. 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

5.- El reconocimiento de la obligación supondrá la incorporación al expediente del documento contable "O". Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse la firma de los documentos contables correspondientes en el Concejal de Hacienda.

6.- Ejecutado el gasto por un importe menor al de la autorización o disposición del gasto, o siendo previsible su ejecución por importe menor, mediante resolución de Alcaldía se podrá aprobar un documento RC, A o D negativo por la diferencia.

Quinto.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 26, con el siguiente texto:

BASE 26.- COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.-

1.- Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse esta competencia en el Concejal de Hacienda.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

Cuando el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido podrá ser reflejada en relaciones adicionales, con base en las cuales se podrá proceder al pago individual de las respectivas obligaciones mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras reseñadas por los interesados.

La orden de pago acumulada juntamente con las relaciones adicionales tendrá la misma eficacia en relación con los acreedores que las órdenes de pago singularizadas.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que, a propuesta del Tesorero, se establezca por el Presidente de la Entidad Local, con la periodicidad que se acuerde en el mismo.

2.- El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores conforme al artículo 187 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

La expedición de órdenes de pago se realizará por la Unidad de Ordenación de Pagos, dependiente de la Intervención municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

3.- La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

Sexto.- Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La presente

modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Olvera, a 2 de julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez”

No produciéndose intervenciones, y sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor ocho concejales/as (5 PSOE-A, 3 PP); no hay votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IULV-CA). Explica el Sr. del Río Cabrera el sentido de su voto, diciendo que, en coherencia con el sentido del voto del Grupo IULV-CA en los anteriores puntos, se abstendrá en el presente. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olvera, a 10 de julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo/ D. Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 44.010**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el pasado día 7 de julio de 2015, acordó, al punto 10 del Orden del Día lo siguiente:

“PUNTO 10.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre Dedicación Parcial de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE DETERMINACION DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de Abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la dedicación parcial de la Portavocía del Grupo Político de Izquierda Unida con una dedicación mínima a las tareas propias del cargo del 65% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 18.452,89 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Segundo.- Declarar la dedicación parcial de la Portavocía del Grupo Político del Partido Popular con una dedicación mínima a las tareas propias del cargo del 65% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 18.452,89 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Tercero.- Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios, experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

Cuarto.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación correspondiente si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

En Olvera, a 2 de julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez.”

.../...

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor ocho concejales/as (5 PSOE-A, 3 PP); hay cinco votos en contra (5 IULV-CA); no se producen abstenciones. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olvera, a 10 de julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo/ D. Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 44.015**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

A través del presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el pasado día 7 de julio de 2015, acordó, al punto 9 del Orden del Día lo siguiente:

“PUNTO 9.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre determinación de cargos con régimen de dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones por asistencia y dotaciones económicas de los Grupos Políticos.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de

Alcaldía:

“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE DETERMINACION DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de Abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente en atención a las obligaciones propias del cargo y a la responsabilidad, no desarrollando otra actividad distinta, percibiendo retribución económica de 38.020,50 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Segundo.- Declarar la dedicación exclusiva de la Segunda Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Economía y Hacienda, Participación, Transparencia, Desarrollo Local, Comercio y Servicios, percibiendo retribución económica de 28.389,06 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Tercero.- Declarar la dedicación parcial de la Primera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Servicios Sociales, Juventud, Salud, Mujer y Fiestas, con una dedicación mínima a las tareas propias de tal delegación del 75% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 21.291,80 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Cuarto.- Declarar la dedicación parcial de la Tercera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Urbanismo, Obras, Caminos Rurales, Turismo y Cultura, con una dedicación mínima a las tareas propias de tal delegación del 75% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 21.291,80 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Quinto.- Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios, experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

Sexto.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación correspondiente si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

Séptimo.- Establecer las cuantías de las indemnizaciones por asistencias de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte de la siguiente forma:

- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Pleno: 150,00 euros.
- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local: 100,00 euros.
- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Mesa de Contratación: 50,00 euros.

Octavo.- Establecer las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en las siguientes cuantías:

- Dotación mensual por grupo: 100,00 euros.
- Dotación mensual por concejal electo: 200,00 euros.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

En Olvera, a 2 de julio de 2015. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez.”

.../...

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor ocho concejales/as (5 PSOE-A; 3 PP); no hay votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olvera, a 10 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo/ D. Francisco Párraga Rodríguez. **Nº 44.020**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 25 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 13 de junio de 2015 y teniendo en cuenta el Decreto organizativo de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 nombrando los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local y efectuando delegación de competencias en el citado órgano municipal, procede la celebración de sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldesa, dentro de los diez días siguientes aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

VISTOS los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- FIJAR el siguiente régimen de sesiones de Junta de Gobierno Local:
- ORDINARIAS: Establecer su carácter semanal celebrándose todos los lunes no festivos de cada semana, a las nueve horas y treinta minutos (9'30 h.). En caso que resulte día inhábil el fijado en esta resolución como día de celebración de la sesión, se celebrará en el inmediato día hábil posterior, con el mismo carácter ordinario de la sesión. En el mes de Agosto no se celebrarán sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- EXTRAORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y URGENTES cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

Las sesiones se celebrarán en la Sala Habilitada del Centro de Congresos “Cortes de la Real Isla de León” para las sesiones del Pleno municipal.

- SEGUNDO.- CONVOCAR la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local para el día 29 de junio de 2015 a las 9'30 horas, a celebrar en la Sala Habilitada del Centro de Congresos "Cortes de la Real Isla de León", con arreglo al siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. Constitución de la Junta de Gobierno Local.-
 2. Conocimiento del régimen de sesiones y periodicidad de sesiones ordinarias.-
 3. Conocimiento y aceptación, en su caso de las competencias delegadas por la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.-
 4. Informe de los distintos Concejales/as:
 - 4.1.- Informe sobre puesta en funcionamiento de la temporada de playas y coordinación de actividades.
 - 4.2.- Informe-Balance sobre Feria de la Casería y estado de situación ante la próxima Feria del Carmen y de la Sal 2015.
 - 4.3.- Informe sobre apertura expediente de reintegro del expediente 11/2011/J/578 instando por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, destinado a cubrir costas derivados del desarrollo de acciones formativas.
 - 4.4.- Análisis situación Castillo San Romualdo.
 - 4.5.- Informe sobre propuesta de Inclusión de cláusulas sociales en los contratos administrativos a licitar por el Ayuntamiento de San Fernando.-
- TERCERA.- Notifíquese la convocatoria con arreglo al modelo establecido.

A la fecha de la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M^o
Dolores Larrán Oya N^o 44.032

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, es el momento en que, como primera resolución de esta Alcaldía, se establezca la nueva organización municipal, acorde con el firme compromiso del gobierno que presido de lograr un nuevo modelo de ciudad para San Fernando y ello en el ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a esta Entidad y el establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, todo ello en el ejercicio de las competencias que legalmente me vienen conferidas.

Mi reto principal será la transformación de la ciudad hacia un Nuevo Modelo Económico desde que el que generar actividad y empleo. Esta nueva economía se basará en la potenciación de sectores tan fundamentales como la Industria, el Turismo y el Comercio. Este nuevo modelo de ciudad nos debe permitir alcanzar todo aquello que necesitamos: una ciudad con actividad económica y capacidad para generar empleo, una ciudad con la sensibilidad necesaria para apoyar aquellas personas más están sufriendo la actual situación económica, una ciudad en la que la mujer disponga de igualdad de oportunidades real, una ciudad, en definitiva, que progrese sin dejar atrás a ningún ciudadano ni ciudadana.

Marcado este trascendental reto, la ciudad necesita que su administración local incorpore un sistema de gestión eficaz y planificado. El desarrollo de un Plan Estratégico fijará los objetivos que como ciudad queramos conseguir a largo plazo y las líneas de actuación que nos lleven a su consecución. Partiendo de este plan estratégico, para cada una de las áreas y concejalías se construirá, de forma participativa, un Plan de Acción que fijará con detalle cada una de las acciones que se deben ejecutar, calendario, responsabilidades y recursos necesarios.

Partiendo de este reto, la estructura de gobierno que se encargará de dirigir la gestión de esta corporación municipal se basa en los siguientes principios:

1. Simplificación. La reducción del número de concejalías a un total de veinte y la reorganización de las concejalías en seis áreas persiguen la racionalización de la administración y una más clara visualización por parte de la ciudadanía y de los propios empleados y empleadas públicos de la estructura de su ayuntamiento. Las áreas en las que se enmarcan las distintas concejalías son: Presidencia y Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Administración Pública, Promoción de la Ciudad, Desarrollo Sostenible, Desarrollo Urbano e Inclusión y Políticas Sociales.
2. Transparencia y participación. Ya indique en el discurso de investidura que la transparencia y la innovación serán valores primordiales en la gestión de este nuevo gobierno. La organización, estructura y sistema de gestión que implantaremos emanan de estos dos principios ineludibles por lo que asumiré directamente las competencias de la Concejalía de Transparencia y Participación. Queremos que el gobierno municipal sea un ejemplo de "gobernanza democrática".
3. Planificación Estratégica. El desarrollo de una organización innovadora para una gestión transparente requiere que mi gobierno desarrolle nuevos sistemas de gestión basados en la planificación de todas sus actuaciones y en el aprovechamiento de las tecnologías de la información. Para ello la Concejalía de Presidencia asumirá las competencias de Planificación Estratégica y Coordinación de la gestión del gobierno.
4. Empleo. El que actualmente es el principal problema de nuestra ciudad requiere de una atención prioritaria por el equipo de gobierno municipal. El incremento de la actividad económica que genere empleo en San Fernando debe estar en la mente, no solo de quienes tendremos la responsabilidad de gobierno sino de toda la corporación municipal y de todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras municipales.
5. Igualdad. El Ayuntamiento como la administración local más cercana a la ciudadanía debe tener una sensibilidad especial en garantizar los principios de no discriminación, de igualdad de trato y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres consagrados en la Constitución. Dentro del Área de Inclusión y Servicios Sociales se enmarca una concejalía específica para la mujer.
6. Inclusión. La reafirmación de la inclusión efectiva de todos y todas en nuestra ciudad que se debe consolidar como un compromiso ineludible de este gobierno. En nuestra ciudad se han ido estableciendo un importante número de entidades de ayuda mutua que con la labor social que realizan, además de su enorme contribución en la construcción de una sociedad justa cabe destacar el gran potencial de desarrollo económico, y por tanto, de creación de empleo que tiene para San Fernando.

A través del proyecto de La Ciudad de La Inclusión pondremos en marcha un programa conjunto de acciones para aprovechar el potencial que tienen las organizaciones citadas anteriormente para aumentar el número de personas que trabajan en el sector socio sanitario, para ser un referente en I+D+i en la asistencia a personas dependientes, mejorar la formación de las personas que trabajan en este ámbito y la visualización en la sociedad.

7. Sostenibilidad. Desde el gobierno local pretendemos conseguir una ciudad sostenible acorde con el entorno donde está ubicada que sea base para la creación de empleo y generación de oportunidades, para ello debe ser una de nuestras prioridades la calidad y protección medioambiental; el mantenimiento de nuestras zonas verdes, la eficiencia energética; la gestión de residuos y la gestión del agua. Así mismo debemos poner en valor las competencias municipales en los espacios naturales; parque natural, playas y costa como innovación en la gestión del gobierno debido a la gran parte de espacio natural que ocupa la superficie del término municipal de San Fernando.

En consecuencia, esta Alcaldía, ejercitando las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada parcialmente por la Ley 11/99 y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y demás preceptos concordantes, viene a dictar una única resolución que viene a derogar cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente y por la cual se procederá a la atribución de delegación de competencias en favor de los Concejales Delegados Generales y Especiales, dictando el siguiente

DECRETO

1º.- ÁREAS POLÍTICO- ADMINISTRATIVAS:

Para el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas el Ayuntamiento se estructura el Gobierno Municipal en el sistema de Áreas que se corresponden con las grandes ramas de actividad de la Corporación, constituyéndose en órganos de iniciativa en materia de planificación, organización e integración de los recursos que le sean asignados. En las Áreas junto con el establecimiento de los objetivos que persiguen (si finalmente se incluyen), se contemplan las concejalías que en cada una de ellas se determinan y las competencias en las materias que se recogen a continuación en relación a cada una de ellas y que serán objeto en el presente Decreto del oportuno desarrollo a través de la atribución bajo la dirección de las Delegaciones Generales y Especiales en favor de los distintos miembros del equipo de gobierno.

Como he señalado anteriormente, la Concejalía de Transparencia y Participación la asumiré directamente, por lo que no se enmarca en ningún Área ni, consecuentemente es objeto de delegación. Desde esta concejalía se establecerá un modelo de participación con una gestión planificada, desarrollando órganos participativos por áreas y materias específicas. Consejos de Distrito y Encuentros con el Gobierno, se creará la tarjeta ciudadana con la que cada ciudadano y ciudadana pueda acceder a instalaciones municipales, acceder a información en la web municipal realizar gestiones en la misma, y todo ello, con el objetivo de garantizar una gestión municipal más cercana.

La publicación en la web municipal de la Declaración de bienes de los concejales, la estructura orgánica y los compromisos de gobierno para que se pueda realizar un seguimiento del nivel de ejecución considero es una obligación ineludible de una administración que se quiere mostrar transparente ante la ciudadanía. El desarrollo de un Portal de Transparencia mucho más allá de lo que obliga la ley será nuestra línea de actuación.

Asimismo, en este apartado, según lo indicado seguidamente y a los efectos de lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se realiza adscripción a las Áreas que, en su caso, se indican, de los distintos organismos autónomos existentes en este Ayuntamiento.

1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

1.1. FINES QUE PERSIGUE: La acción de gobierno debe realizarse de forma coordinada entre las distintas delegaciones y con una comunicación directa con la ciudadanía. La innovación en la gestión municipal y el desarrollo de un sistema de comunicación social moderno, propiciará que nuestra ciudad disponga de un Ayuntamiento abierto y acorde a los nuevos tiempos.

Desde el Área de Desarrollo Económico se potenciará la transición hacia un nuevo modelo económico orientado a la generación de actividad económica a través de los sectores que deben crear empleo en nuestra ciudad: industria, turismo, comercio e inclusión. Se impulsará la creación de nuevas empresas y el desarrollo de las ya existentes, al tiempo que se perseguirá mejorar las posibilidades de empleabilidad de los isleños e isleñas.

1.2. Comprende las Concejalías y competencias en las siguientes materias:

1.2.1. Concejalía de Presidencia: Planificación Estratégica y Coordinación, Comunicación Social, Política Digital (Informática), Servicios Generales y Estadística, Protocolo: reconocimiento de honores y distinciones, Grandes Eventos: 250 aniversario Ayuntamiento, Premio Real Cortes Isla de León.

1.2.2. Concejalía de Desarrollo Económico: Industria, Turismo, Comercio, Emprendimiento, Formación, Empleo, Mercados, Venta Ambulante, Consumo, Congresos y Convenciones.

1.2.3. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil: Policía Local, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Planificación viaria, Protección Civil.

1.3. Queda adscrito al Área de Presidencia y Desarrollo Económico, a los efectos de lo establecido en el artículo 85 bis de la LRBRL, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA ISLA.

2.- ÁREA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

2.1. FINES QUE PERSIGUE: La gestión eficaz de los recursos públicos, el control presupuestario adecuado y la sensibilidad hacia las necesidades de la ciudadanía deben aportar el equilibrio necesario entre la aportación de soluciones a los problemas de la ciudad y la sostenibilidad financiera de nuestro ayuntamiento.

Las y los empleados públicos jugaran un papel primordial en la transformación de la ciudad, no en vano, ellas y ellos hacen que la ciudadanía ponga cara a su ayuntamiento, la administración más cercana. Facilitar la realización de las funciones de cada trabajadora o trabajador público es clave en esta nueva visión de la

administración municipal transparente y participativa.

2.2. Comprende las Concejalías y competencias en las siguientes materias:

2.2.1. Concejalía de Gestión Presupuestaria y Tributaria: Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria, Intervención, Tesorería, Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio municipal

3.- ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD:

3.1. FINES QUE PERSIGUE: A través de esta área se potenciará la cultura de San Fernando, la "Vía Cultural Camino Real" debe ser una apuesta por la recuperación patrimonial, el empleo y la creación de oportunidades. El deporte y nuestras fiestas, como elementos fundamentales para la promoción de la ciudad hacia el exterior y hacia nuestros propios vecinos y vecinas. La cultura, el deporte y sus fiestas aportan la vida necesaria a la ciudad para el desarrollo personal de quienes vivimos en ella al tiempo que se dota de contenido atractivo de cara a las personas que nos puedan visitar.

Son sus competencias la promoción de las infraestructuras y tejido cultural; digitalización; archivos, bibliotecas, salas de estudio y museos y colecciones; Castillo San Romualdo; Teatro de las Cortes; Casa de la Cultura; 24 de Septiembre; planificación de actos y eventos culturales; programas culturales; promoción cultural; monumentos municipales; dirección y promoción de las ferias y fiestas de la ciudad, así como las tradiciones, el flamenco y las competencias en deportes.

3.2. Comprende las Concejalías y competencias en las siguientes materias:

3.2.1. Concejalía de Cultura: Cultura, Museos (incluyendo Castillo San Romualdo y Molino del Zaporito), Archivos, Bibliotecas y Salas de Estudio, Flamenco. Camarón: Casa Natal y Museo, Casa Lazaga, Teatro de las Cortes, Casa de la Cultura, Centro de Interpretación del Parlamentarismo, 24 de septiembre.

3.2.2. Concejalía de Deportes: Deporte, Instalaciones deportivas, Actividades deportivas.

3.2.3. Concejalía de Fiestas: Feria, Carnaval, Semana Santa, otras fiestas locales.

3.3. Queda adscrito al Área de Promoción de la Ciudad, a los efectos de lo establecido en el artículo 85 bis de a LRRL, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD.

4.- AREA DE DESARROLLO URBANO:

4.1. FINES QUE PERSIGUE: El Desarrollo Urbano es uno de los niveles esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de San Fernando. Le corresponden las competencias ejecutivas en materia de planeamiento; gestión urbanística; control de la edificación; sistema de gestión de las licencias de actividades; vivienda; planificación urbanística y de la movilidad; proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana; desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos; de la señalización, alumbrado, y obras de construcción de infraestructuras urbanas que sean competencias del Área de Gobierno.

A través de esta herramienta municipal encauzaremos el desarrollo del Proyecto de Ciudad de forma planificada y participada, con las actuaciones urbanísticas y edilicias reguladas para hacer de San Fernando la ciudad que necesitamos.

4.2. Comprende las Concejalías y competencias en las siguientes materias:

4.2.1. Concejalía de Planificación y Gestión Urbana: Urbanismo, Licencias y Disciplina urbanística, Planeamiento y Gestión urbanística

4.2.2. Concejalía de Vivienda y Rehabilitación: Vivienda, Rehabilitación de Vivienda

4.2.3. Concejalía de Infraestructura y Mantenimiento Urbano: Mantenimiento Urbano, Electricidad, Mantenimiento Edificios municipales, Movimiento, Cementerio.

4.2.4. Concejalía de Movilidad y Transporte: Movilidad y Señalización urbana, Transporte, Aparcamiento

5.- ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

5.1. FINES QUE PERSIGUE: La ubicación privilegiada de nuestra ciudad rodeada de Parque Natural, nuestra playa y costa nos aportan un potencial inmenso de generación de actividad. El desarrollo sostenible de la ciudad integrada en este marco natural para preservar, precisamente, estos enormes recursos que disponemos será un eje fundamental de la acción de gobierno.

Desde esta área se garantizará una ciudad sostenible acorde con el entorno donde está ubicada, que sea base para la creación de empleo y generación de oportunidades, para ello engloba competencias sobre calidad y protección medioambiental; zonas verdes, parques y jardines; eficiencia energética; mantenimiento y limpieza del espacio público; gestión de residuos, y gestión del agua, alcantarillado y depuración. Así mismo las competencias municipales de los espacios naturales conteniendo parque natural, playas y costa como innovación de gestión en el gobierno debido a la gran parte de espacio natural que ocupa la superficie del término municipal de San Fernando.

5.2. Comprende las Concejalías y competencias en las siguientes materias:

5.2.1. Concejalía de Desarrollo Sostenible: Medio Ambiente, Energía, Ahorro y Eficiencia energética, Alcantarillado y Depuración., Parques y Jardines, Agua, Gestión de residuos y limpieza

5.2.2. Concejalía de Espacios Naturales: Parque Natural, Playas y Costas

6.- ÁREA DE INCLUSIÓN Y POLÍTICAS SOCIALES:

6.1. FINES QUE PERSIGUE: Una sociedad justa es aquella que persigue su desarrollo sin permitir que ninguno de sus ciudadanos ni ciudadanas queden atrás, no permitiendo diferencias de trato por razones de sexo y garantizando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. La consecución de una ciudad más cívica, más amable, responsable y por consiguiente más igualitaria será el objetivo marcado para esta área.

El Área de Inclusión y Políticas sociales tendrá una vertiente muy importante relacionada con el empleo. Por un lado, el desarrollo del Cluster de Centros de ayuda mutua será el eje vertebrador de toda la acción de la Ciudad de la Inclusión, uniremos objetivos y promoveremos acciones conjuntas con todas las entidades existentes en la actualidad. Por otro lado, será una constante durante la legislatura la implicación de esta área en el desarrollo de las acciones de gobierno dirigidas a dar empleo a las personas que peor lo están pasando en nuestra ciudad, mediante la participación en Planes de Empleo así como en el desarrollo de una bolsa de trabajo en la que, además de la cualificación se tengan en consideración las circunstancias socioeconómicas de cada persona.

Recoge las competencias de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres; servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia;

salud; mayores; juventud; civismo y cooperación; y competencias municipales de educación.

6.2. Comprende las Concejalías y competencias en las siguientes materias:

6.2.1. Concejalía de Salud, Inclusión y Políticas Sociales: Servicios Sociales, Salud, Dependencia

6.2.2. Concejalía de la Mujer: Mujer

6.2.3. Concejalía de Personas Mayores: Mayores

6.2.4. Concejalía de Juventud: Juventud

6.2.5. Concejalía de Civismo y Cooperación: Bienestar Animal, Civismo, Cooperación.

6.2.6. Concejalía de Educación: Educación, Infraestructura Educativas.

3.3. Queda adscrito al Área de Inclusión y Políticas Sociales, a los efectos de lo establecido en el artículo 85 bis de a LRRL, la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

2º.- DELEGACIONES GENERALES.

2.1. Se establecen las Delegaciones Generales que se dirán, para el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía de los asuntos propios de cada una de las Áreas político-administrativas en que se organiza la Corporación Municipal, cuya dirección se atribuye a los miembros de la Corporación que igualmente se detallan:

- Delegado General del Área de Presidencia: D. Conrado Rodríguez Ruiz.

- Delegado General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública: D. Ignacio Bermejo Martínez.

- Delegada General del Área de Promoción de la Ciudad: D^a. M^a. Teresa Lebrero Romero.

- Delegada General del Área de Desarrollo Urbano: D^a. Claudia Márquez Ramírez.

- Delegado General del Área de Desarrollo Sostenible: D. Francisco J. Romero Herrero.

- Delegada General del Área de Inclusión y Políticas Sociales: D^a. Ana Lorenzo Castro.

2.2. El régimen de las delegaciones generales será el establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, atribución que incluye la facultad de resolver mediante el dictado de la oportuna resolución el reconocimiento, limitación o desconocimiento de derechos individuales, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros en las competencias y servicios que se comprenden en el Área correspondiente y que no estén expresamente atribuidos ni al Pleno ni a la Junta de Gobierno Local, todo ello conforme a las siguientes condiciones:

a) Programar, dirigir e inspeccionar los servicios cubiertos por el Área.

b) Conformar, previamente a su pago, aquellas facturas o gastos motivados en su Área, con el fin de que la Alcaldía firme el correspondiente Mandamiento de Pago, así como interesar de la Intervención de Fondos, informes sobre consignaciones presupuestarias y/o fiscalización.

c) Firmar aquellas autorizaciones de prestación de servicios, solicitadas por los particulares, aún cuando supongan la declaración de derechos individuales o el desconocimiento o limitación de los mismos.

d) Firmar y autorizar las comunicaciones que se produzcan a terceros, dentro de la tramitación de los distintos expedientes, así como las resoluciones que se precisen, dentro del ámbito de su Delegación, aún cuando supongan la declaración de derechos individuales o el desconocimiento o limitación de los mismos.

e) Despachar con los distintos Jefes Administrativos de las Unidades integradas en su Área, sobre la correspondencia recibida y expedientes de trámite.

f) Despachar con la Sra. Secretaria General, los asuntos competencia del Área respectiva, cuando así lo exija el asesoramiento sobre los mismos, o para incluirlos en el Orden del Día de las sesiones de los Órganos Colegiados, previa su aprobación por el Sr. Alcalde; así como para cualquier otro particular necesario para una mejor coordinación en la prestación de los servicios del Área.

g) Las condiciones específicas para el ejercicio de estas Delegaciones serán las previstas en el citado artículo 43.3 y concordantes del tan calendarado R.O.F.R.J.E.L., con las limitaciones señaladas en los condicionantes anteriores.

2.3. De igual modo, D. Ignacio Bermejo Martínez, Delegado General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública, en los asuntos que se dirán ejercitará su delegación general conforme a la asignación de las siguientes atribuciones:

- Organizar, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención y a la Tesorería.

- Aprobación de los padrones de los tributos municipales y ordenar su exposición pública, así como la aprobación de las bajas de valores.

- Establecimiento y prórroga de los periodos de pagos de tributos y ordenar su exposición pública.

- Suscribir las liquidaciones de los ingresos de derecho público.

- Devolución de ingresos indebidos.

- Resolución de los recursos de reposición que se previene en el Título V, Capítulo III de la Ley 58/2003, General Tributaria.

- Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos, hasta 1.502,53 euros.

- Devolución de fianzas y garantías.

- Imposición y denegación de beneficios fiscales conforme a lo establecido por la Ley y Ordenanzas Fiscales.

- Efectuar requerimiento a terceros.

- Comunicación con otras administraciones y organismos públicos.

- Emitir circulares informativas que afecten a los diversos servicios económicos.

- Prestar el visto bueno de las certificaciones de la Intervención y Tesorería.

- Suscribir los documentos contables relativos al reconocimiento de la obligación (Documento O) y los relativos a la ordenación del pago (Documento P).

- La resolución de expedientes de compensaciones de créditos y débitos.

- Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando el importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios, cuando sea competente para su contratación, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo que antecede, y estén

previstos en el Presupuesto. En la contratación se entiende incluida la facultad de la previa aprobación de proyectos, pliegos de condiciones, cláusulas generales y especiales, aprobación del gasto, adjudicación del contrato, formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación, siempre que de acuerdo con el vigente ordenamiento jurídico corresponda a esta Alcaldía; se incluyen asimismo las facultades de adjudicación, modificación, rescisión y resolución de los contratos, de acuerdo con la normativa aplicable.

2.4. Como quiera que la competencia en materia de contratación se delega por esta Alcaldía de manera expresa en la Sr. Delegado General del Área de Gestión Presupuestaria y Administración Pública, con el alcance determinado en los dos últimos apartados del punto 2.3. que precede, se aclara que en el referido régimen se incluye la delegación de cuantas resoluciones deban generarse a partir de la formalización del contrato en la ejecución y gestión ordinaria del mismo. Gestión material que si bien corre a cuenta del servicio correspondiente incluido en cada Área, requerirá de su previa propuesta para la Resolución que proceda dictar por el Sr. Delegado General del Área de Hacienda y Control de Gestión y, en particular, en lo referente a las facturaciones y certificaciones, a los efectos de lo cual los Tenientes de Alcalde Delegados Generales de las distintas Áreas Administrativas que competencialmente tiene asumidas su gestión material propondrán al órgano de contratación la suscripción de aquellos actos administrativos y resoluciones que la tramitación desde el punto de vista contractual exija.

2.5. Con carácter residual, los Delegados y Delegadas Generales de las distintas Áreas Administrativas, en el ámbito que les es propio, ostentarán la delegación de la firma de esta Alcaldía para suscribir aquellos actos administrativos y resoluciones que no han sido objeto de delegación expresa de competencias.

2.6. Se delega de manera expresa en los Delegados y Delegadas de Área la facultad de imposición, con cuantas atribuciones sean necesarias para la incoación y resolución final, de toda clase de sanciones administrativas, en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan competencia o potestad sancionadora al Alcalde.

3º.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Se establecen en favor de los miembros de la Corporación que se dirán, las siguientes Delegaciones Especiales, ostentando los Señores y Señoras Delegados la dirección y gestión concreta de los asuntos cuya competencia tienen atribuida en razón a la titularidad de la concejalía delegada, que incluirá el visado de las facturas; y ello sin perjuicio de la facultad de supervisión y resolución de los Delegados y Delegadas Generales de las distintas Áreas en que se incluyen, con respecto al dictado de actos administrativos que afecten a derechos individuales. Atribuyéndose directamente el resto de las competencias comprendidas en cada Área al Delegado/a General de Área.

3.1. EN EL ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegado Especial de Seguridad Ciudadana y Protección Civil: D. Jaime Armario Limón.
3.2. EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegado Especial de Cultura: D. Juan José Carrera Rojas.
- Delegada Especial de Deportes: Dª María Teresa Lebrero Herrero.
- Delegado Especial de Fiestas: D. Jaime Armario Limón.
3.3. EN EL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegada Especial de Vivienda y Rehabilitación: Dª María Teresa Lebrero Romero.
- Delegado Especial de Infraestructura y Mantenimiento Urbano: D. Antonio L. Rojas Jiménez.
- Delegado Especial de Movilidad y Transporte: D. Antonio L. Rojas Jiménez.

3.4. EN EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegada Especial de Espacios Naturales: Dª María Teresa Lebrero Romero.
3.5. EN EL ÁREA DE INCLUSIÓN Y POLÍTICAS SOCIALES, se establecen las siguientes delegaciones especiales:

- Delegada Especial de Personas Mayores, Juventud, Civismo y Cooperación: Dª María del Mar Suárez Manzano.
- Delegado Especial de Educación: D. Antonio L. Rojas Jiménez.
4º.- No obstante el régimen de delegación que se establece en el presente Decreto, la Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.

- La delegación que se establece en el presente Decreto no será obstáculo para que la Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

5º.- Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales y Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

6º.- Las delegaciones que por el presente Decreto se establecen requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Delegado/a. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

7º.- Siempre que se haga uso de la delegación contenida en el presente Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

8º.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 21 de junio, debiéndose adoptar por todos los servicios administrativos las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

9º.- En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento Orgánico Municipal, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

10º.- En desarrollo de la presente por esta Alcaldía se dictarán las resoluciones complementarias a las que me he referido en apartados anteriores.

11º.- Háganse las notificaciones y traslados pertinentes, publicándose el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente cuenta de lo resuelto al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

En San Fernando, a 7 de julio de 2015. LA SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya Nº 44.040

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

DECRETO

Con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad derivadas de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones comunitarias, nacionales y autonómicas andaluzas relativas a requerimientos de información, este Ayuntamiento y sus Organismos Autó cumplen con las obligaciones de remisión de información económica a la Administración General del Estado, a la Junta de Andalucía al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Esta remisión se efectúa por medios electrónicos a través de los sistemas habilitados al efecto y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que identifica electrónicamente a esta Administración como persona jurídica y garantiza la autenticidad e integridad de la información y de los documentos que se remiten a través de dichos medios telemáticos

Los trámites electrónicos de remisión se cumplimentan por empleados municipales autorizados por la Intervención General, que centraliza el envío de toda la información concerniente a la actividad económica y financiera de esta Administración empleando para ello el certificado electrónico de personalidad jurídica del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos en el que figura como sujeto, en tanto que máximo representante de la Administración municipal, el anterior Alcalde-Presidente.

Considerando que el nuevo Ayuntamiento se ha constituido en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, es necesario proceder a la solicitud de un nuevo certificado electrónico de persona jurídica a nombre de esta Administración en el que debe constar la identidad de la persona física que hace uso del mismo en nombre de aquél y con su autorización al ser varios los empleados municipales, deberán obtenerse tantos certificados a nombre del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos como personas resulten autorizadas.

Asimismo, es necesario autorizar a la Sra. Encargada del Registro General para la recepción en nombre de este Ayuntamiento de las notificaciones por comparecencia electrónica de la Administración de la Seguridad Social y de la Junta de Andalucía a efectos de su asiento en el Registro General de Entrada y posterior distribución a los Servicios Municipales competentes por razón de la materia, y conforme a lo expuesto en Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2014.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 y Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal reguladora de la sede electrónica y del registro electrón del Ayuntamiento de San Fernando, tengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Autorizar, como máximo responsable de esta Administración al siguiente personal municipal al uso del certificado electrónico de persona jurídica a nombre del Ayuntamiento de San Fernando o de sus Organismos Autónomos según se trate, y en nombre de esta Administración Pública.

- D. Jose Antonio López Fernández, Interventor General: certificado de Ayuntamiento.
- Dª Mª de las Virtudes Gómez Montero, Tesorera: certificado de Ayuntamiento. - Dª Ana Mª Ruíz Estrada, Viceinterventora: certificado de Ayuntamiento.

- Dª Manuela Horrillo Betanzos, Administrativo Jefe de Unidad Tesorería certificado de Ayuntamiento.

- Dª Mª del Carmen Pérez Ruiz, Encargada del Registro General: certificado de Ayuntamiento.

- D. Manuel Silva Camacho, Administrativo: certificado de Organismo Autónomo IMPI.

- Dª Juliana Campoy Conde, Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo Intervención: certificado de Organismo Autónomo Fundación de la Mujer.

- Dª Juliana Campoy Conde, Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo Intervención: certificado de Organismo Autónomo IMPI.

- D. Antonio Castro Márquez Auxiliar Administrativo IMPI: certificado de Organismo Autónomo IMPI.

- Dª Mª Dolores Linares Barañón Técnico Juventud y Deporte: certificado Organismo Autónomo Juventud y Deporte.

- Dª Dorotea Bey Silva, empleada Juventud y Deporte: certificado de Organismo Autónomo Juventud y Deporte.

SEGUNDO: El personal municipal relacionado en el apartado anterior asumirá las siguientes obligaciones:

a) Custodiar el certificado electrónico y su soporte.
b) Usar de manera adecuada el certificado, exclusivamente en el ejercicio de sus funciones y en lo referente a la remisión a las Administraciones y Organismos competentes de la información concerniente a la actividad económica y financiera de esta Administración y bajo supervisión del Sr. Interventor General, y, por lo que respecta a la Sra. Encargada del Registro General, para la recepción en nombre de este Ayuntamiento de las notificaciones por comparecencia electrónica de la Administración de la Seguridad Social y de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, así como al Sr. Jefe del Servicio de Informática a los efectos de que por dicho Servicio se garantice el mantenimiento de los requerimientos informáticos precisos para la efectividad de

lo aquí dispuesto.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

RECURSOS:

1.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Puede, no obstante interponer con carácter previo recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de esta Resolución.

- Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 46). B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 52) B.O.E. nº 80 de 3 de abril de 1985.

2.- También puede interponer cualquier otro recursos que considere conveniente. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 58.2) B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992.

CUMPLASE, EL ALCALDE P.D. EL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO (Decreto de fecha 24/06/2015) Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. ANTE MI LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Mª Dolores Larrán Nº 44.187

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2015, y en virtud de las competencias conferidas por los artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se ha resuelto nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- María Teresa Sánchez Caro
- Iván Canca Torres
- Juan Antonio Pontones Fernández
- María del Dulce Nombre Merello Arvilla
- Mónica González Gómez
- Andrés Juan Rodríguez Peralas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 7 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. M. Eduardo Muriel Gallardo. Firmas. Nº 44.253

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

El Ilmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento Regulador del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº85 de fecha 7 de mayo de 2015, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, sin que durante el mismo se presentase reclamación o sugerencia alguna, quedando aprobado definitivamente, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA ZONA PONIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en su art. 148-1-20 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social. En relación a ello, el Estatuto de Autonomía en su art. 13-ap-22, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales.

Con base en dicha previsión estatutaria se aprueba la Ley 2/1.998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que tiene por objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza un sistema público de Servicios Sociales en su ámbito territorial. En el art.19 establece que los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbitos territorial, de acuerdo con la Ley de bases de Régimen Local.(modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, se implantarán, de acuerdo con la planificación prevista en el art. 17.1 de la citada Ley, Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se promuevan las prestaciones necesarias para la comunidad que atienden.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1988, desde los Servicios Sociales Comunitarios se prestarán los servicios siguientes:

- Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- De Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.
- De Ayuda a Domicilio, dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio.
- De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de

alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en especiales condiciones de marginación procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria.

- Otros que la dinámica social exija.

CAPÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito del Municipio de La Línea de la Concepción, y dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Artículo 2.- Podrán ser usuarios/as del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Los residentes en Andalucía y los transeúntes no extranjeros.
- Los extranjeros, refugiados y apartadas residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 3.-DERECHOS DE LOS/AS USUARIO/AS

Los/as usuarios/as del Centro de Servicios Sociales Comunitarios tendrán los siguientes derechos:

- 1) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- 2) Derecho a la integridad física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios/as.
- 3) Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

Artículo 4.- DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS

Los/as usuarios/as del Centro de Servicios Sociales Comunitarios tendrán los siguientes deberes:

- 1) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los/as usuarios/as y el personal que presta sus servicios en los centros.
- 2) Respetar los derechos de los demás usuarios/as.
- 3) Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del centro.
- 4) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
- 5) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el Servicio.
- 6) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales o de otra índole.
- 7) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica que afecte a su condición de usuario/a.
- 8) En relación a las instalaciones del Servicio, es norma básica de conducta para cada usuario/a el uso responsable y solidario de las instalaciones evitando cualquier conducta que suponga un uso exclusivo perjudicial del derecho del resto de los usuarios/as, o el deterioro de las instalaciones o material.
- 9) La dignidad personal de los/as usuarios/as del Servicio, es principio básico a respetar por todos. Se evitarán en todo caso conductas desordenadas que atenuen a la pacífica convivencia o suponga menoscabo de la dignidad del resto de los/as usuarios/as, o del personal afecto al Servicio, tales como insultos, discusiones, etc.

Asimismo deberán abstenerse durante su estancia en el Centro del consumo de sustancias estupefacientes, alcohol.

10) Queda absolutamente prohibido la tenencia o entrada de animales de ningún género o especie, con excepción a los perros-guía debidamente acreditados.

CAPITULO IV.-CONDICIONES FUNCIONALES

Artículo 5.- MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

El Centro, además de cumplir la legislación general vigente en materia de higiene y sanidad garantizará de forma especial:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por la empresa debidamente acreditada.

Artículo 6.-HORARIOS DEL CENTRO

El Centro permanecerá abierto de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, salvo que por circunstancias especiales se precise el uso del Centro en horario distinto del establecido.

El horario mínimo de atención al público será de 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes del 16 de septiembre al 14 de junio y de 10.00 a 13.00 horas del 15 de junio al 15 de septiembre, excepto en fechas de horarios especiales (Feria, etc..).

Artículo 7.- LIBRO DE RECLAMACIONES

El Centro dispondrá de libro de sugerencias y reclamaciones regulados por la Ley 3/2014, de 27 de marzo por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el R.D Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, o aquella norma que la complemente o sustituya.

Artículo 8.- SERVICIOS DEL CENTRO.

En el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, se prestarán los siguientes Servicios:

- Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- De Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitario, impulsando el asociacionismo.
- De Ayuda a Domicilio, dirigido a la prestación de una serie de atenciones o de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio.
- De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en

especiales condiciones de marginación, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria.

- Otros que la dinámica social exija.

CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad y evitar la perturbación del orden público y adecuado funcionamiento del servicio por parte de usuarios visitantes y trabajadores, pudiendo ordenar el abandono de las citadas dependencias, y en su caso requerir el auxilio de la Fuerza Pública para su inmediata ejecución.

Con independencia de lo anterior la Dirección del Centro procederá a formular denuncia administrativa o judicial de las infracciones administrativas y penales que contra los bienes y persona sean cometidas en el interior del Centro o en el exterior con respecto a su funcionamiento haciéndose además saber mediante letrado indicativo a los usuarios que el hecho delictivo será denunciado.

En La Línea de La Concepción a 22 de junio de 2015. EL ALCALDE.
FDO/JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ **Nº 44.254**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2015, y en virtud de las competencias conferidas por los artículos 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha resuelto nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: María Teresa Sánchez Caro
- Segundo Teniente de Alcalde: Iván Canca Torres
- Tercer Teniente de Alcalde: Juan Antonio Pontones Fernández
- Cuarta Teniente de Alcalde: María del Dulce Nombre Merello Arvilla
- Quinta Teniente de Alcalde: Mónica González Gómez
- Sexto Teniente de Alcalde: Andrés Juan Rodríguez Perales

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 7 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE Antonio J. Romero Alfaro EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL M. Eduardo Muriel Gallardo **Nº 44.255**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil quince, al punto 8º, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, acordó determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, quedando fijado en los siguientes puestos:

- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al subgrupo A1 de clasificación de funcionarios públicos, nivel 27 y complemento específico anual por importe de 15.799,70 €
- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de funcionarios públicos, nivel 21 y complemento específico anual por importe de 8.935,36 €.
- Tres puestos de "Secretarios/as de Corporación", asimilados al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 6.765,92 €.
- Un puesto de "Secretario/a de Corporación", asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 5.074,44 € (dedicación al 76% de la jornada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 6 de julio de 2.015. EL ALCALDE, Fdo: José Javier Ruiz Arana **Nº 44.257**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a las Resoluciones de la Alcaldía por las que se ha nombrado como personal eventual a las siguientes personas:

- D. JOSÉ ALBERTO SANZ CORDOBILLA, con DNI número 75.748.682-E, para el desempeño del puesto de "Técnico Asesor", con jornada laboral completa, asimilado al subgrupo A1 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 27 y complemento específico anual por importe de 15.799,70 €.
- D. JOSÉ CARLOS BERNAL PRUAÑO, con DNI número 53.582.147-J, para el desempeño del puesto de "Secretario de Corporación", con jornada laboral completa, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 6.765,92 €.
- D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ PACHECO, con DNI número 75.894.010-J, para el desempeño del puesto de "Secretario de Corporación", con jornada laboral completa, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 6.765,92 €.
- D. JESÚS LÓPEZ VERANO, con DNI número 52.315.883-Z, para el desempeño del puesto de "Secretario de Corporación", con jornada laboral del 75%, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 5.074,44 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 7 de julio de 2.015. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: José Javier

Ruiz Arana

Nº 44.259

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 939/2014, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de GEMA Mª SANCHEZ ROMAN contra DEPILITE ESPAÑA SL, SUAVITAS SA, VALSEMEDICA SL, ATLAS S.C.E.F.I SL y ATLAS CAPITAL EUROPA SL, en la que con fecha 24.06.15 se ha dictado Sentencia nº 228/15 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS Nº 939/14. SENTENCIA nº 228/15

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de junio dos mil quince.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DÑA GEMA MARIA SANCHEZ ROMÁN contra SUAVITAS S.A. (actual VOUSSE CORP S.A.), DEPILITÉ ESPAÑA SL, VALSEMEDICA SL, ATLAS CAPITAL EUROPA SL (ahora ILP CAPITAL SL) Y ATLAS SCEFI SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de ATLAS SCEFI SL y estimandola demanda formulada por DÑA GEMA MARIA SANCHEZ ROMÁN contra SUAVITAS S.A. (actual VOUSSE CORP S.A.), DEPILITÉ ESPAÑA SL, VALSEMEDICA SL, ATLAS CAPITAL EUROPA SL (ahora ILP CAPITAL SL) Y ATLAS SCEFI SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando solidariamente a SUAVITAS S.A. (actual VOUSSE CORP S.A.), DEPILITÉ ESPAÑA SL, y a VALSEMEDICA SL, a abonar una indemnización de 4.966'92 €, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Se condena a las mismas empresas a abonar a la actora 8.380'61 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA. Se absuelve a ATLAS CAPITAL EUROPA SL (ahora ILP CAPITAL SL).

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 12560000 65 0939 14 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de Noviembre (BOE 21 de noviembre 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DEPILITE ESPAÑA SL, SUAVITAS SA y VALSEMEDICA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. "En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 42.161

VARIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA CENTRO ASOCIADO DE CADIZ

Acuerdo de 29 de octubre de 2013, de la Junta Rectora del CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ (Q-1168013-I) por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas

solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Por cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, se acuerda: 1) Crear los ficheros del CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ detallados en los anexos I, II y III de este Acuerdo, bajo las denominaciones "Registro", "Actividades Culturales" y "Nóminas Personal de Administración y Servicios, y Equipo Directivo del Centro", en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de Desarrollo.

2) Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

3) Los ficheros que por medio de esta Resolución se crean cumplen con las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

4) Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en esta Resolución.

5) En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6) El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Cádiz, a 2 de julio de 2015. El Secretario del Centro Asociado de la UNED en Cádiz. Manuel Barea Patrón. Firmado.

ANEXO I

Fichero 1: REGISTRO

1) Nombre y descripción del fichero: Registro.

2) Órgano responsable del fichero: Centro Asociado UNED Cádiz, Plaza de San Antonio nº 2 – 11003 Cádiz.

3) Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en Cádiz, Plaza de San Antonio nº 2 – 11003 Cádiz.

4) Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.

5) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Datos de carácter identificativo: año, nº entrada/salida, fecha entrada/salida, procedencia, remitente/destinatario, clase de documento, extracto de su contenido.

6) Descripción detallada de finalidad y usos:

6.1. Descripción: Registro de todos los documentos que entran y salen del Centro.

6.2. Tipificación de la finalidad: Gestión de la Secretaría General del Centro.

7) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sede Central UNED, estudiantes, profesores-tutores, PAS, proveedores, Administraciones Públicas, otras personas físicas y jurídicas.

8.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

8.1. Los propios interesados remitentes o destinatarios de los documentos registrados.

8.2. Procedimiento de recogida: cartas, oficios, formularios, notificaciones.

9.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Sede Central UNED, Consorcio Centro Asociado UNED Cádiz.

No se producen transferencias internacionales de datos.

10.- Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre: Básico.

ANEXO II

Fichero 2: Actividades Culturales

1) Nombre y descripción del fichero: Actividades Culturales

2) Órgano responsable del fichero: Centro Asociado UNED Cádiz, Plaza de San Antonio nº 2 – 11003 Cádiz.

3) Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en Cádiz, Plaza de San Antonio nº 2 – 11003 Cádiz.

4) Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.

5) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

5.1. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, direcciones (postal y electrónica), teléfonos.

5.2. Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, situación laboral, discapacidad, otros datos de interés.

5.3. Detalles de empleo: puestos de trabajo, colegiaciones, categoría/grado, empresa.

5.4. Datos económico-financieros: datos bancarios.

6) Descripción detallada de finalidad y usos:

6.1. Descripción: Gestión de las actividades culturales, formativas, recreativas y sociales.

6.2. Tipificación de la finalidad: Educación y Cultura.

7) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: estudiantes, profesores-tutores, encargados de tutoría, conferenciantes, ponentes, personas físicas que participen en actividades educativas, culturales, recreativas y sociales organizadas por el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, otras personas jurídicas, proveedores.

8.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

a) Procedencia de los datos: Los propios interesados, otras personas distintas, entidades privadas, administraciones públicas, estudiantes, otras personas físicas y jurídicas.

b) Procedimiento de recogida: formularios físicos o electrónicos, correos electrónicos, cartas, otros documentos.

9.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Sede Central UNED, Consorcio Centro Asociado UNED Cádiz.

No se producen transferencias internacionales de datos.

10.- Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre: Básico.

ANEXO III

Fichero 3: Nóminas Personal de Administración y Servicios y Equipo Directivo del Centro

1) Nombre y descripción del fichero: Nóminas Personal de Administración y Servicios y Equipo Directivo del Centro.

2) Órgano responsable del fichero: Centro Asociado UNED Cádiz, Plaza de San Antonio nº 2 – 11003 Cádiz.

3) Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en Cádiz, Plaza de San Antonio nº 2 – 11003 Cádiz.

4) Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.

5) Tipos de datos de carácter personal que se incluirán:

5.1. Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, número de S.S., nombre y apellidos, Tarjeta Sanitaria, direcciones (postal y electrónica), teléfonos, firma o huella digital.

5.2. Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de familia, salud.

5.3. Datos de circunstancias sociales: licencias, permisos, autorizaciones, afiliación sindical.

5.4. Datos de detalle de empleo: puestos de trabajo, empresa, colegiaciones, categoría/grado, currículum personal.

5.5. Datos económicos, financieros y de seguros: datos de nómina, ingresos, rentas, datos fiscales, bancarios, deducciones impositivas, jubilaciones.

6) Descripción detallada de finalidad y usos:

6.1. Descripción: Gestión laboral y administrativa del personal de la organización.

6.2. Tipificación de la finalidad: Gestión de nóminas y Recursos Humanos.

7) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas físicas y / o jurídicas que presten servicios en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz.

8.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

a) Procedencia de los datos: los propios interesados o sus representantes legales, Administraciones Públicas.

b) Procedimiento de recogida: entrevista personal, formularios, correos electrónicos, cartas, otros documentos acreditativos.

9.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Economía y Hacienda, Tribunal de Cuentas y Órganos fiscalizadores del gasto público, entidades financieras con las que opera el Centro, Sede Central UNED, Consorcio Centro Asociado UNED Cádiz.

No se producen transferencias internacionales de datos.

10.- Nivel exigible de medidas de seguridad en cumplimiento del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre: Básico. **Nº 41.830**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCIÓN 2015: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros